



La evolución de la Informalidad en Chile y Políticas implementadas en el periodo 2022 – 2025

Volumen 2

Marzo de 2026

Contenido

Introducción	4
Resumen, Conclusiones e Implicancias	7
Capítulo 1	9
Análisis comparativo del empleo formal e informal	
Recuadro	15
Diferencias metodológicas entre las mediciones de informalidad del INE y las que combinan estos registros con datos administrativos	
Capítulo 2	17
Evolución del empleo informal en el periodo postpandemia (2022-2025)	
Capítulo 3	42
Informalidad en el microemprendimiento según la VIII Encuesta de Microemprendimiento de 2025	
Capítulo 4	47
Medidas para enfrentar la informalidad y fomentar la formalización de las personas y empresas implementadas entre 2022 y 2025	
4.1 Leyes publicadas entre 2022 y 2025	48
4.2 Proyectos de ley en tramitación legislativa al 2026	54
Anexos	60
Antecedentes históricos de las políticas implementadas en Chile para enfrentar la informalidad (2015-2021)	

Introducción¹

La informalidad laboral en Chile constituye un fenómeno estructural que mantiene a más de 2,4 millones de personas al margen de los sistemas de protección social y del cumplimiento efectivo de la normativa laboral. Su magnitud impone costos significativos para el desarrollo económico y social, al limitar la productividad, restringir la provisión de bienes públicos, dificultar el acceso de las empresas al financiamiento, a los insumos y bienes de capital, y situar a los trabajadores en empleos caracterizados por una mayor vulnerabilidad y precariedad.

La composición del empleo informal profundiza las brechas respecto del empleo formal. Su incidencia es más elevada entre los trabajadores y trabajadoras por cuenta propia, personas con menores niveles educativos, jóvenes y adultos mayores y microempresas, segmentos en los que predominan las trayectorias laborales más inestables y de menor productividad. En contraste, el empleo formal se concentra en empresas de mayor tamaño y complejidad productiva, está vinculado a trabajadores y trabajadoras con mayor capital humano y asegura acceso efectivo a la seguridad social. Este patrón da lugar a un mercado laboral segmentado, en el que persisten diferencias relevantes en estabilidad, productividad y calidad del empleo.

Desde 2017, año en que el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) comenzó a medir oficialmente la informalidad, la tasa se ha ubicado en torno al 28%, con excepción del periodo de pandemia, cuando las restricciones sanitarias la redujeron transitoriamente a un mínimo histórico de 22%. Con posterioridad, la informalidad retornó gradualmente a sus niveles previos, sin embargo, desde el trimestre móvil finalizado en mayo de 2024 se observó un nuevo descenso, seguido de un leve repunte hacia fines de 2025². Esta trayectoria resulta particularmente interesante considerando la estabilidad que había caracterizado a este indicador durante más de una década.

La evolución de la informalidad ocurre en un contexto de normalización del mercado laboral vinculado a la recuperación de la actividad económica tras la pandemia. Desde 2022, el empleo total ha evidenciado una mejoría, con un incremento de 730 mil ocupados, pasando de 8,7 millones en el trimestre móvil

1 Este documento fue elaborado por la asesora de la Coordinación Microeconómica del Ministerio de Hacienda, Loreto Reyes, y por la ex coordinadora Microeconómica de la misma institución, Pilar Cruz. Su elaboración se inició durante el periodo en que Pilar Cruz se desempeñaba en dicho cargo y fue finalizado, posteriormente, mientras Pablo Egaña ejercía la coordinación. Asimismo, se agradecen sus valiosos comentarios, observaciones y sugerencias, cuyos aportes resultaron fundamentales para la preparación final de este documento.

2 El análisis estadístico de los Capítulos 1 y 2 se elabora utilizando los datos de la Encuesta Nacional de Empleo (ENE) del INE al trimestre móvil octubre-diciembre 2025. La medición de informalidad que se analiza en este documento es la informada por el INE, cuyas estadísticas recogen las recomendaciones internacionales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) para asegurar la comparabilidad con otros países y contar con datos confiables.

terminado en febrero de ese año a 9,4 millones en diciembre de 2025, según las series ajustadas por estacionalidad. Este mayor dinamismo se ha concentrado principalmente en el empleo asalariado y formal. En contraste, la ocupación informal mostró inicialmente una contracción y, recientemente, un repunte, evolución que se asocia en buena medida al comportamiento del empleo asalariado privado y de los trabajadores independientes, especialmente aquellos por cuenta propia y emprendedores.

La participación laboral también muestra avances, especialmente entre las mujeres y la población de 25 a 54 años. Desde 2025, la participación femenina alcanzó niveles equivalentes a los prepandemia, mientras que en los hombres persiste un rezago. Asimismo, en el trimestre finalizado en diciembre de 2025, la tasa de participación en el segmento de 25 a 54 años alcanzó 90,7% para los hombres y 75,6% para las mujeres, siendo este último un récord histórico. Aun así, algunos segmentos no han recuperado los niveles de participación registrados en 2019, especialmente los jóvenes y adultos de 65 y más años. En este último grupo, esta evolución se relaciona con los avances efectuados en materia previsional durante los últimos años y la existencia de la Pensión Garantizada Universal (PGU), que han contribuido a mejorar los ingresos en la vejez y, con ello, a modificar los incentivos para continuar participando en el mercado laboral en edades más avanzadas. Una excepción a esta dinámica corresponde a las mujeres entre 55 y 64 años, cuyo retorno al mercado laboral ha mostrado un mayor dinamismo.

En este contexto, el objetivo de este estudio es caracterizar la reciente evolución de la informalidad en Chile, identificando su inicio, magnitud y principales dimensiones. Asimismo, busca examinar la heterogeneidad de sus variaciones, tanto descensos como recientes incrementos, según sexo, edad, nivel educacional, categoría ocupacional, rama de actividad, región y tamaño de empresa; ofreciendo una descripción detallada de su evolución en el periodo 2022-2025³.

También se estudian las iniciativas de política pública impulsadas entre 2022 y 2025 para abordar la informalidad y promover la formalización de las personas trabajadoras y empresas. Estas medidas, expresadas en leyes promulgadas y proyectos de ley en tramitación, reconocen el estrecho vínculo entre informalidad laboral y empresarial. La formalización de las empresas no solo contribuye a fortalecer la competitividad, sino que también constituye un mecanismo efectivo para la creación de empleos más estables, productivos y con acceso efectivo a los sistemas de protección social.

En este contexto, el aumento de las remuneraciones registrado en los últimos años, especialmente de aquellos situados en los tramos de menores ingreso, asociado entre otros factores a una política sostenida de aumento del ingreso mínimo mensual, ha contribuido a mejorar las condiciones de vida de los trabajadores y a resguardar el poder adquisitivo de sus ingresos. La evidencia reciente, contenida en el estudio elaborado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en 2026 sobre los efectos del salario

3 El análisis presentado en este documento no aborda el efecto causal de los incrementos del salario mínimo sobre la informalidad laboral ya que dicho análisis es objeto de un estudio específico encargado al Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Conforme a la Ley N° 21.751, que reajustó el salario a contar de mayo de 2025 elevándolo a \$529 mil y, posteriormente a \$539 mil a contar de enero de 2026, el Ministerio de Hacienda en conjunto con el Ministerio del Trabajo y Previsión Social solicitaron al BID un análisis sobre los efectos de este incremento en el mercado laboral. Este informe técnico incorporó un análisis estadístico y econométrico sobre el impacto de los aumentos del ingreso mínimo mensual en el empleo formal, la informalidad laboral y la estructura salarial del país. Entre sus principales resultados se identifica un aumento en las remuneraciones en el sector formal, lo que fortalece los incentivos para permanecer en este tipo de ocupaciones y refuerza el atractivo relativo de la inserción en empleos formales.

mínimo en Chile durante el periodo 2023-2025⁴, muestra además que estos incrementos se transmitieron con rapidez hacia los salarios formales situados en la parte baja de la distribución salarial. Este proceso ha contribuido a fortalecer los incentivos para permanecer en el sector formal y a aumentar el atractivo de estas ocupaciones frente a las alternativas informales. En este sentido, las reformas adoptadas entre 2022 y 2025 se suman a las implementadas desde 2015, dando cuenta de la continuidad y ampliación progresiva de los instrumentos orientados a enfrentar este fenómeno.

Este documento se estructura de la siguiente forma. El Capítulo 1 presenta un análisis comparativo del empleo formal e informal según variables sociodemográficas y productivas. El Capítulo 2 analiza la evolución del empleo informal desde 2022 hasta diciembre de 2025, mientras que el Capítulo 3 aborda la informalidad en el microemprendimiento a partir de los resultados de la VIII Encuesta de Microemprendimiento (2025). Por último, el Capítulo 4 revisa las medidas implementadas entre 2022 y 2025 para reducir la informalidad y fomentar la formalización.

Finalmente, este informe continúa el reporte La Informalidad en Chile⁵, publicado en noviembre de 2022, que estableció un marco conceptual para el análisis de este fenómeno, identificó sus principales determinantes y formuló recomendaciones para abordarla basadas en los principios rectores de políticas públicas sugeridos por organismos internacionales.

4 Efectos de los aumentos del salario mínimo sobre el mercado laboral en Chile (2023-2025), febrero de 2026. Disponible en el siguiente [enlace](#).

5 La Informalidad en Chile: Documento de Trabajo basado en el Informe del Consorcio de Universidades contra la Informalidad, noviembre de 2022. Disponible en el siguiente [enlace](#).

Resumen, Conclusiones e Implicancias

1. La informalidad laboral presenta características muy específicas que evidencian una gran brecha respecto del empleo formal. Su incidencia se concentra en las microempresas, que absorben cerca de siete de cada diez ocupaciones informales, así como en el empleo por cuenta propia y en los niveles educativos más bajos, donde alrededor del 70% de los trabajadores posee educación básica o media. Asimismo, su presencia es mayor en los sectores intensivos en mano de obra de menor calificación como comercio, construcción y agricultura.

Por su parte, el empleo formal predomina en las grandes y medianas empresas, que concentran cerca del 60% de estas ocupaciones. Asimismo, se vincula a puestos de mayor calificación, donde más de la mitad de los trabajadores posee educación terciaria, y al empleo asalariado, en el que representa un 87% del total. A nivel sectorial en tanto, su distribución tiende a ser más equilibrada entre las distintas ramas de actividad.

2. Desde el trimestre finalizado en mayo de 2024, la tasa de informalidad ha presentado una trayectoria poco habitual, caracterizada por la ocurrencia simultánea de dos dinámicas: la disminución del empleo informal alcanzando mínimos históricos (exceptuando el periodo de pandemia) y un aumento del empleo formal. En este contexto, la tasa de informalidad ha caído a un mínimo histórico de 25,8% en marzo de 2025, desde valores de 27% promedio en 2024, de 28% promedio desde 2017 a la fecha y superior a 30% en 2010-12⁶. Hacia fines de 2025 se produjo un repunte, situándose en 26,8% en el trimestre móvil finalizado en diciembre, evolución que se asocia a un mayor dinamismo del empleo informal en relación con el crecimiento del empleo total.
3. A lo largo de la última década Chile ha implementado diversas políticas públicas para abordar el fenómeno de la informalidad, incluyendo aquellas orientadas directamente a promover la formalización del empleo, y otras para incentivar la formalización de las empresas, que es el motor de generación de empleo formal. Por ello, entre 2022 y 2025 el Ministerio de Hacienda impulsó una agenda dirigida a reducir la informalidad y fomentar la formalización de personas y empresas, que se materializó en un conjunto de leyes promulgadas y proyectos de ley en tramitación.

Entre las principales iniciativas se encuentran la Ley N° 21.713, sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias; la Ley N° 21.685, que modificó el funcionamiento del Subsidio Único Familiar y la Asignación Familiar para incentivar la formalización laboral; la Ley N° 21.550, que creó el Bolsillo Familiar Electrónico, consolidándose como un mecanismo de formalización del comercio; la Ley N° 21.745, que

6 Estimación del elaborada por el Ministerio de Hacienda. Para mayores detalles se sugiere revisar "La Informalidad en Chile: Documento de Trabajo basado en el Informe del Consorcio de Universidades contra la Informalidad", noviembre de 2022.

estableció un régimen tributario especial para las ferias libres; y la Ley N° 21.648, que hizo obligatoria la iniciación de actividades para quienes operan en comercio exterior.

A este conjunto se agregan iniciativas que, a comienzos de 2026, se encontraban en tramitación legislativa y que revisten especial importancia, como la creación de un sistema unificado de subsidios al empleo (recientemente aprobado por el Congreso y próximo a su promulgación), medidas orientadas a promover la formalización de los emprendimientos y el establecimiento de un Subsistema de Inteligencia Económica.

Estas reformas se insertan en un proceso más amplio de políticas implementadas desde 2015, orientadas a facilitar el acceso al sistema de protección social, promover la creación de empresas formales, ampliar la cobertura educativa y de la formación continua, e implementar medidas de resguardo del empleo durante la pandemia. En conjunto, estas iniciativas evidencian la continuidad y la progresiva expansión de los esfuerzos públicos dirigidos a enfrentar la informalidad en el país.

4. En 2025, Chile se ubicó entre los países con menores niveles de informalidad laboral en América Latina. De acuerdo con la OIT, la tasa alcanzó 46,7% para un conjunto de doce países de la región, siendo superada únicamente por Uruguay, que registró un nivel cercano a 22% en el mismo periodo. En contraste, en otras economías latinoamericanas la incidencia del empleo informal continúa siendo considerablemente mayor, como Ecuador y Perú, donde alcanza el 70%⁷. Estas diferencias ponen de relieve la heterogeneidad estructural de los mercados laborales latinoamericanos y subrayan la importancia del proceso de formalización que ha venido consolidando Chile en los últimos años.
5. Finalmente, la experiencia reciente sugiere que Chile ha logrado avances relevantes en la reducción de la informalidad a partir de la implementación de políticas sistemáticas a lo largo del tiempo. Sin embargo, aún persiste el desafío de profundizar la trayectoria de los últimos años teniendo como objetivo acercarse a los niveles observados en economías desarrolladas como Dinamarca y Noruega, cuyas tasas se sitúan por debajo del 10%. Nuevos avances en reducir la informalidad laboral no solo representan una forma de aumentar la cobertura de la protección social de las personas trabajadoras y la calidad del empleo, sino también impulsar la productividad de la economía, generar ganancias en transparencia, capacidad de crecimiento e innovación.

7 OIT (2025). Panorama Laboral 2025 de América Latina y el Caribe. Disponible en el siguiente [enlace](#).

Capítulo 1

Análisis comparativo del empleo formal e informal

En Chile, la estructura del empleo informal difiere significativamente respecto del empleo formal, caracterizándose por una mayor vulnerabilidad, menor productividad y acceso limitado a los sistemas de protección social. La informalidad se concentra principalmente en los trabajadores por cuenta propia, en personas con menores niveles educativos, así como en jóvenes y adultos mayores, y en las microempresas. En contraste, el empleo formal predomina en empresas de mayor tamaño y en actividades de mayor complejidad productiva, y está vinculado a trabajadores con mayor nivel educativo y con acceso efectivo a los sistemas de protección y seguridad social.

La estructura ocupacional refleja estas diferencias. Mientras un 85% de la ocupación formal corresponde a empleo asalariado público y privado, alrededor de un 90% del empleo informal está compuesto por trabajadores por cuenta propia cuyas actividades no están registradas ante el Servicio de Impuestos Internos (SII) y asalariados privados sin cotizaciones previsionales ni cobertura de seguridad social.

De acuerdo con los datos de la Encuesta Nacional de Empleo (ENE), en el trimestre móvil octubre-diciembre de 2025, casi la mitad de los ocupados informales se desempeñaban como trabajadores independientes o por cuenta propia, desarrollando actividades comerciales no registradas ante el SII y en ausencia de mecanismos contables formales que les permitiesen separar sus gastos personales de aquellos asociados a sus actividades comerciales (Figura 1).

Asimismo, más de un tercio del empleo informal corresponde a trabajadores del sector privado que, pese a contar con un contrato laboral, no reciben el pago regular de sus cotizaciones previsionales ni de seguridad social por parte de sus empleadores. Completan la estructura del empleo informal, los asalariados del sector público (5,2%), los trabajadores del servicio doméstico (4,5%), los familiares no remunerados del hogar (2,3%) y los empleadores cuyas actividades comerciales no se encuentran registradas ante el SII (1,6%).

Esta composición contrasta con la del empleo formal, donde predominan los asalariados privados y públicos (69,7% y 15,7%, respectivamente) y en la que el trabajo por cuenta propia representa una proporción considerablemente menor, cercana al 10% (Figura 2).

Figura 1: Empleo informal según categoría ocupacional (octubre-diciembre 2025, miles de personas y % que cada categoría representa en el empleo informal total)



Figura 2: Empleo formal según categoría ocupacional (octubre-diciembre 2025, miles de personas y % que cada categoría representa en el empleo formal total)



Notas: (a) Serv. Dom. corresponde a personas trabajadoras del servicio doméstico, Fno.rem. a los familiares no remunerados y Empl. a los empleadores. (b) Los porcentajes corresponden a la participación de cada categoría en el empleo total formal o informal.
Fuente: Ministerio de Hacienda en base a ENE (INE).

El análisis de la composición etaria del empleo formal e informal refuerza estas diferencias. En ambos casos, la mayor proporción de ocupados se concentra en el segmento de 25 a 54 años; no obstante, su peso relativo es mayor en el empleo formal, donde representa un 76,1% (equivalente a 5,2 millones de personas), en comparación al 59,8% en el empleo informal (1,5 millones). A continuación, se ubica el tramo de 55 a 64 años, que representa un 17,8% del empleo informal y un 15% del formal. Las diferencias pronunciadas se observan en los extremos de la distribución etaria, donde en el empleo formal, los jóvenes menores de 24 años superan en participación a los adultos de 65 años y más (5,2% frente a 3,7%), mientras que en el empleo informal ocurre lo contrario, con los adultos mayores de 65 años concentrando un 14% de la ocupación frente al 8,3% de los jóvenes menores de 24 años (Figuras 3 y 4)⁸.

8 En Chile, los hombres de 65 años y más y las mujeres de 60 años y más que se pensionan en el sistema de AFP y deciden continuar trabajando pueden optar por mantener el pago de sus cotizaciones previsionales o eximirse de ellas, quedando obligados solo a cotizar para salud. Desde la perspectiva estadística, esta disposición tiene implicancias relevantes para la medición de la informalidad laboral ya que la metodología del INE exige la existencia simultánea de cotizaciones de salud y pensión para clasificar a una persona trabajadora como ocupada formal. Ello implica que quienes se acogen a la exención de cotización previsional son registrados como informales, aun cuando mantengan contrato de trabajo, coticen en salud y accedan plenamente a los derechos propios de la formalidad.

Figura 3: Empleo informal según edad
(octubre-diciembre 2025, miles de personas y % que cada categoría representa en el empleo informal total)

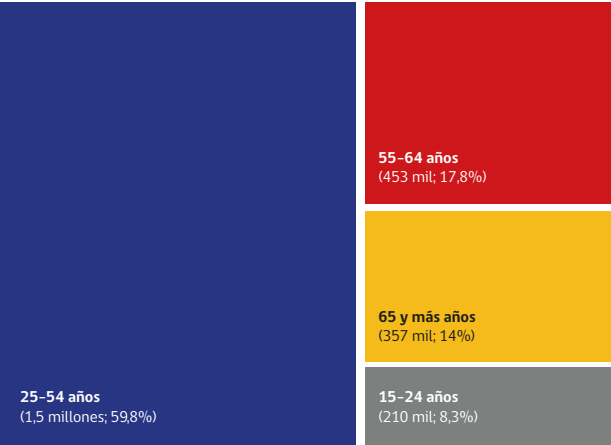
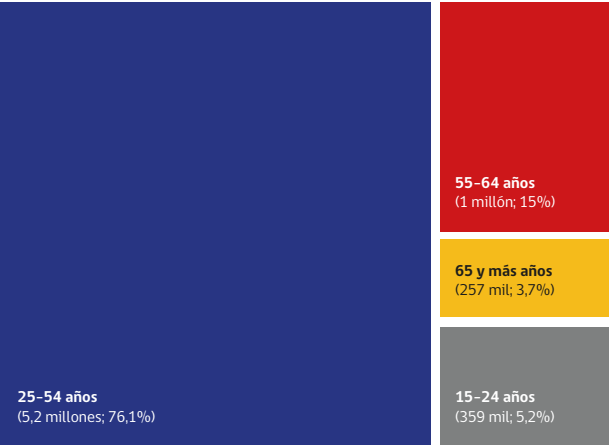


Figura 4: Empleo formal según edad
(octubre-diciembre 2025, miles de personas y % que cada categoría representa en el empleo formal total)



Notas: Los porcentajes corresponden a la participación de cada categoría en el empleo total formal o informal.

Fuente: Ministerio de Hacienda en base a ENE (INE).

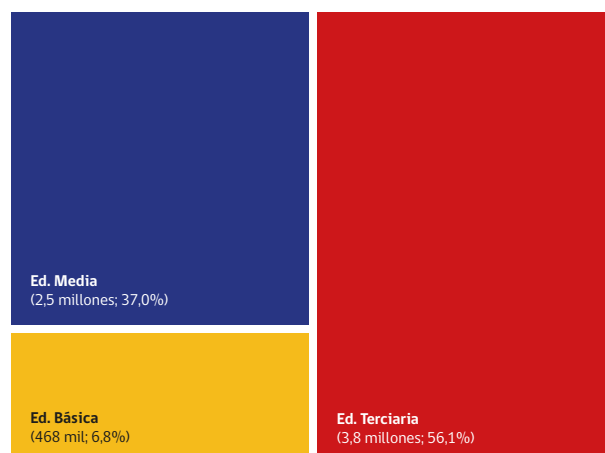
Las diferencias entre el empleo formal e informal también se manifiestan en el nivel educacional de quienes participan en cada segmento. En el empleo informal, cerca de la mitad de las personas ocupadas posee educación media, alcanzando un 48,4% en el trimestre móvil octubre-diciembre de 2025 (1,2 millones de personas). El resto se distribuye de manera equilibrada entre quienes poseen estudios de nivel superior (universitarios o técnicos), que representan un 29,6% (748 mil personas), y aquellos que solo completaron la educación básica, con un 21,3% (538 mil personas). Esta estructura evidencia un predominio de los trabajadores con trayectorias educativas intermedias y bajas, lo que tiende a restringir el acceso a ocupaciones de mayor productividad y con protección social más robusta.

En el empleo formal, en cambio, predominan los trabajadores con estudios terciarios, que alcanzan un 56,1% (3,8 millones de ocupados), seguida de quienes completaron la enseñanza media, con un 37% (2,5 millones de personas), y de un grupo minoritario con educación básica, equivalente al 6,8% (468 mil personas). Esta distribución muestra que la formalidad se asocia a mayores niveles de capital humano, lo que facilita el acceso a empleos más productivos, estables y con mayor protección social (Figuras 5 y 6).

Figura 5: Empleo informal según nivel educacional (octubre-diciembre 2025, miles de personas y % que cada categoría representa en el empleo informal total)



Figura 6: Empleo formal según nivel educacional (octubre-diciembre 2025, miles de personas y % que cada categoría representa en el empleo formal total)



Notas: a) Los porcentajes corresponden a la participación de cada categoría en el empleo total formal o informal. (b) Los porcentajes correspondientes a personas sin estudios no se presentan en la figura. Estos representan un 0,8% del total de ocupados en el empleo informal y un 0,1% de quienes se desempeñan en el empleo formal. (c) Educación terciaria incluye educación técnica, universitaria y de postgrado.

Fuente: Ministerio de Hacienda en base a ENE (INE).

La distribución sectorial del empleo también muestra diferencias significativas entre formalidad e informalidad, complementando el análisis según características etarias, educacionales y categorías ocupacionales. En el empleo informal, el comercio constituye el principal ámbito de inserción, concentrando el 20,8% de los ocupados, lo que equivale a 530 mil personas en el trimestre móvil octubre-diciembre de 2025. Le siguen la construcción (11,3%, 287 mil personas) y la agricultura (9,4%, 238 mil trabajadores). En conjunto, estos sectores concentran el 41,5% de la informalidad laboral en diciembre de 2025. Otros sectores con presencia relevante corresponden a la industria manufacturera (8,4%, 214 mil personas), el transporte (7,3%, 185 mil) y las actividades de alojamiento y servicios de comida (6,4%, 163 mil).

En el empleo formal, el comercio también concentra la mayor proporción de ocupados (16,4%, 1,1 millones de personas). Sin embargo, a diferencia de la informalidad, la formalidad incorpora sectores vinculados a la provisión de bienes y servicios públicos o de mayor complejidad productiva, como la manufactura (9,8%, 682 mil), la administración pública (9,1%, 631 mil), la enseñanza (8,2%, 570 mil), la salud (7,2%, 498 mil) y la construcción (7,2%, 496 mil). Esta distribución evidencia que, mientras la informalidad se concentra en ramas intensivas en mano de obra poco calificada, la formalidad se asocia con actividades que requieren mayor nivel de capital humano y, por ende, están asociadas a mayor productividad (Figuras 7 y 8).

Figura 7: Empleo informal según actividad económica (octubre-diciembre 2025, miles de personas y % que cada categoría representa en el empleo informal total)

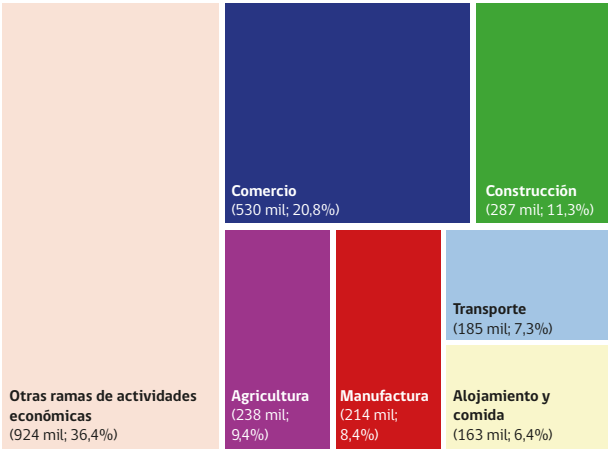
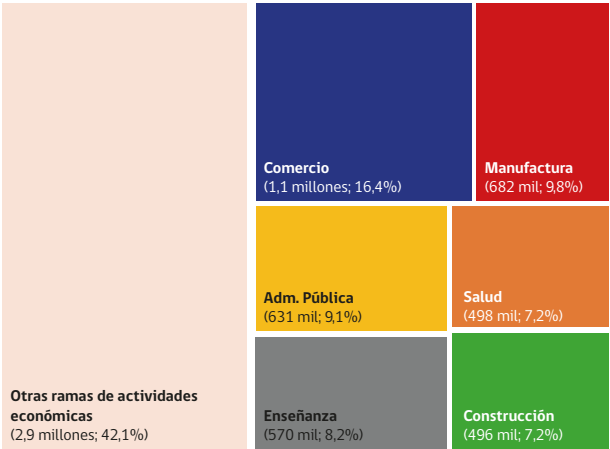


Figura 8: Empleo formal según actividad económica (octubre-diciembre 2025, miles de personas y % que cada categoría representa en el empleo formal total)



Nota: Los porcentajes corresponden a la participación de cada categoría en el empleo total formal o informal.

Fuente: Ministerio de Hacienda en base a ENE (INE).

Finalmente, el tamaño de la empresa constituye otra dimensión relevante para comprender las diferencias entre empleo formal e informal. El empleo informal se concentra mayoritariamente en unidades productivas de menor tamaño: un 66,1% de los ocupados, equivalentes a 1,6 millones de personas, trabaja en empresas con menos de cinco trabajadores. El 26% restante se distribuye de manera relativamente homogénea entre pequeñas, medianas y grandes empresas, lo que evidencia la menor presencia de la informalidad en la medida que aumenta el tamaño de la empresa.

En contraste, el empleo formal predomina en empresas de mayor tamaño. Las grandes empresas, con 200 o más trabajadores, concentran el 42,7% de los ocupados, equivalentes a 2,9 millones de personas en el trimestre finalizado en diciembre de 2025. Les siguen las empresas medianas, con entre 50 y 199 trabajadores, que representan un 16,5% (1,1 millones de personas). En los tramos de menor tamaño, las microempresas con menos de 5 trabajadores concentran el 15,5% del empleo informal (cerca de 1 millón de personas), mientras que poseen entre 11 y 49 personas trabajadoras reúnen el 14,5%, cifra también cercana al millón de personas ocupadas informales (Figuras 9 y 10).

Figura 9: Empleo informal según tamaño de la empresa (octubre-diciembre 2025, miles de personas y % que cada categoría representa en el empleo informal total)

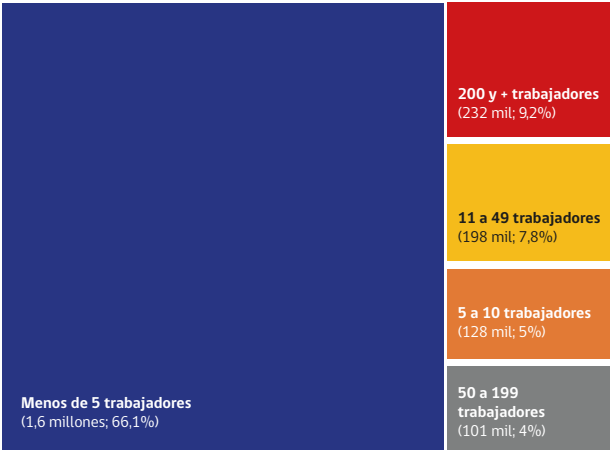
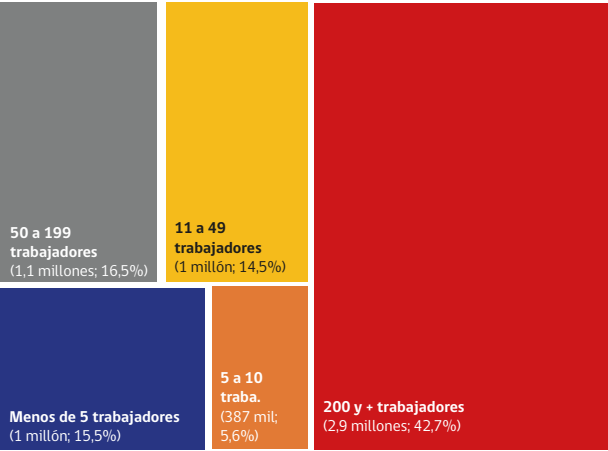


Figura 10: Empleo formal según tamaño de la empresa (octubre-diciembre 2025, miles de personas y % que cada categoría representa en el empleo formal total)



Nota: Los porcentajes corresponden a la participación de cada categoría en el empleo total formal o informal.

Fuente: Ministerio de Hacienda en base a ENE (INE).

Recuadro

Diferencias metodológicas entre las mediciones de informalidad del INE y las que combinan estos registros con datos administrativos

El INE define como ocupados informales a los trabajadores dependientes que, debido a las características de su vínculo laboral, no cuentan con acceso efectivo a la seguridad social en salud y pensiones. Esta categoría incluye además a empleadores y trabajadores por cuenta propia cuyas actividades comerciales no están registradas en el SII y que carecen de mecanismos contables formales que les permitan distinguir entre gastos personales y aquellos que se derivan de la actividad económica.

Asimismo, se consideran informales los familiares no remunerados que participan en unidades económicas domésticas sin recibir compensación por su labor. En este marco, la tasa de informalidad se obtiene como el número de personas ocupadas informales expresadas como porcentaje del total de ocupados. Estas definiciones se encuentran en concordancia con los lineamientos metodológicos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para la medición de la informalidad laboral.

Por otra parte, la estimación de empleo informal elaborada a partir de los registros administrativos de la Superintendencia de Pensiones, que se construye utilizando el total de cotizantes en el sistema previsional, y su diferencia con el total de ocupados del INE, totaliza 3,5 millones de personas a diciembre de 2025(a). Respecto de la estimación de informalidad laboral del INE, se observa una diferencia del orden de un millón de empleos, ya que, en el trimestre móvil finalizado en diciembre de 2025, este organismo presenta un total de 2,5 millones de personas ocupadas informales (Figura R1).

Esta diferencia se debe a que esta medición combina fuentes de distinta naturaleza. Por una parte, incorpora el registro muestral de la ENE, que a partir de 2020 incorpora mejoras metodológicas tomando como referencia el censo de 2017, y por otra, integra los datos administrativos de la Superintendencia de Pensiones, que entregan el número de cotizantes efectivos en el sistema previsional.

La tasa de informalidad que combina los registros administrativos de la Superintendencia de Pensiones con las cifras de empleo del INE se calcula a través de la siguiente fórmula(a,b):

$$Tasa\ de\ informalidad_{Registros\ Administrativos} = \frac{Ocupados\ Totales_{ENE} - Cotizantes\ Totales_{Pensiones}}{Ocupados\ Totales_{ENE}}$$

En cuanto a su evolución, ambas estimaciones de la tasa de informalidad muestran tendencias similares, aunque con diferencias en magnitud. La tasa estimada por el INE se ha mantenido históricamente en torno al 28%, con una reducción excepcional durante la pandemia cuando alcanzó un mínimo de 22,3% en el trimestre móvil mayo-julio de 2020. Posteriormente, retornó gradualmente a sus rangos históricos y, desde marzo-mayo de 2024, registró un descenso seguido de un leve repunte hacia fines de 2025, situándose en 26,8% en diciembre de ese año. En contraste, la medición que integra los datos del INE y los registros administrativos presenta

niveles consistentemente más elevados, que oscilan entre 30% y 40%. Si bien reproduce las tendencias generales observadas en la estimación del INE, alcanza valores significativamente mayores, registrando un 36,9% en el trimestre de diciembre de 2025 (Figura R2).

Figura R1: Empleo informal según medición INE y aquella que combina registros INE y administrativos (enero 2019 – diciembre 2025; miles de personas)

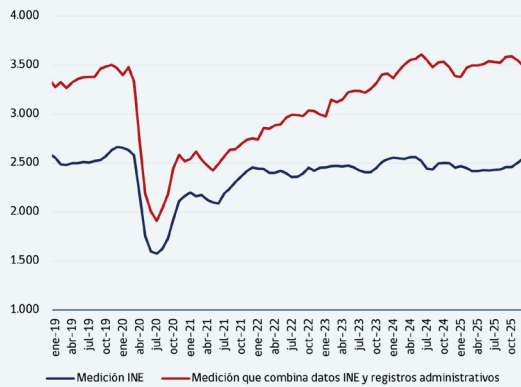
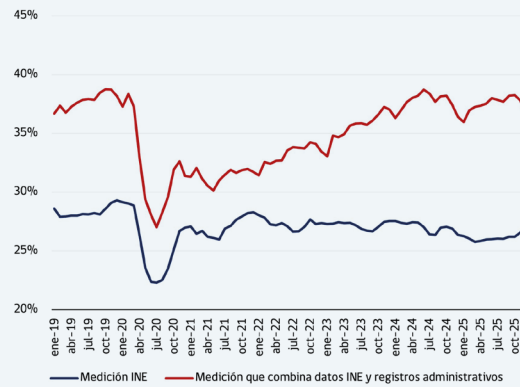


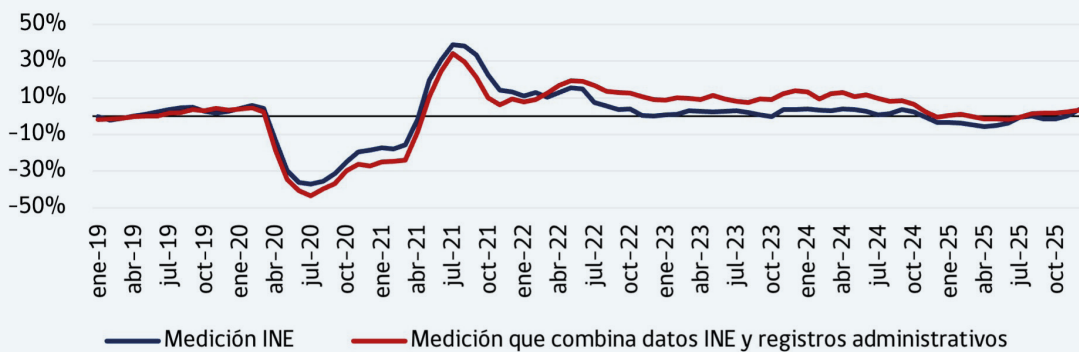
Figura R2: Tasa de ocupación informal según medición INE y aquella que combina registros INE y administrativos (enero 2019 – diciembre 2025; %)



Fuente: Ministerio de Hacienda en base ENE (INE) y Superintendencia de Pensiones.

Ambas estimaciones coinciden en mostrar una desaceleración sostenida del empleo informal, con un leve repunte en las mediciones más recientes (Figura R3).

Figura R3: Variación en 12 meses del empleo informal según medición INE y aquella que combina registros INE y administrativos (enero 2019 – diciembre 2025; %)



Fuente: Ministerio de Hacienda en base ENE (INE) y Superintendencia de Pensiones.

(a) Situación Actual y Perspectivas Mercado Laboral, Centro UC, Encuestas y Estudios Longitudinales, agosto 2025 (con cifras actualizadas a diciembre de 2025).

(b) Cabe señalar que esta medición de informalidad laboral podría experimentar variaciones una vez que el INE recalibre las estadísticas de empleo a partir de la información del Censo de población.

Capítulo 2

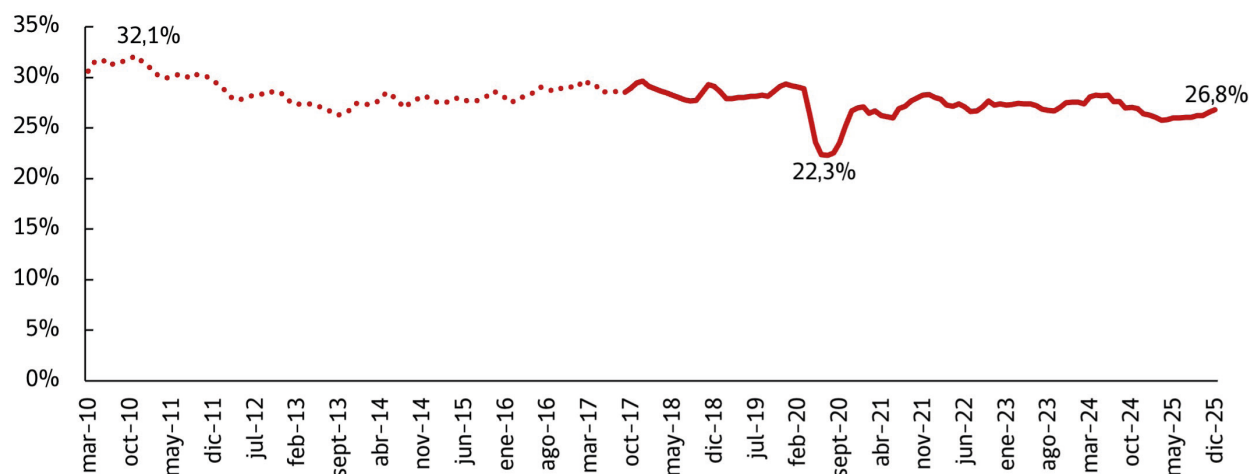
Evolución del empleo informal en el periodo postpandemia (2022-2025)

En Chile la informalidad constituye un fenómeno estructural que afecta a más de 2,4 millones de personas, que permanecen al margen de los sistemas de protección social y del cumplimiento de la normativa laboral. Si bien desde el trimestre móvil marzo-mayo de 2024, se observó una disminución atribuible tanto a la recuperación del empleo asalariado como a la contracción del empleo informal, al finalizar el año 2025 se advierte un leve repunte, asociado a un mayor dinamismo del empleo informal en relación con el crecimiento de la ocupación total.

En nuestro país la informalidad laboral constituye un fenómeno económico y social persistente caracterizado por una relativa estabilidad durante las últimas décadas, con excepción del periodo de pandemia. Desde 2017, la tasa de informalidad se ha mantenido en torno al 28%, reflejando la sostenida presencia de más de 2 millones trabajadores que permanecen al margen de los sistemas de protección social y de la regulación laboral.

No obstante, durante la pandemia este comportamiento se vio excepcionalmente alterado debido a la implementación de medidas sanitarias restrictivas, que incluyeron extensas cuarentenas y la paralización de diversos sectores productivos que obligaron a un gran número de trabajadores a abandonar temporalmente el mercado laboral; reduciendo la tasa de informalidad a un mínimo histórico de 22% en el trimestre finalizado en julio de 2020 (Figura 11).

Figura 11: Tasa de ocupación informal
(marzo 2010 – diciembre 2025; %)



Nota: Estimación del elaborada por el Ministerio de Hacienda. Para mayores detalles se sugiere revisar "La Informalidad en Chile: Documento de Trabajo basado en el Informe del Consorcio de Universidades contra la Informalidad", noviembre de 2022.

Fuente: Ministerio de Hacienda en base ENE (INE).

En el período posterior a la pandemia, la informalidad presentó un retorno progresivo a sus rangos históricos, aunque sin alcanzar los niveles previos a esta. Desde el trimestre móvil marzo-mayo de 2024, la tasa de informalidad registró una trayectoria descendente, no obstante, hacia el término de 2025 se ha observado un repunte que la situó en 26,8% en el trimestre finalizado en diciembre de ese año. Esto representa un aumento de 0,45 pp. en 12 meses y de 0,25 pp. respecto del trimestre anterior (Figuras 12 y 13). En dicho período, los ocupados informales alcanzaron 2 millones 540 mil personas, aumentando 3,5% en 12 meses, lo que equivale a casi 87 mil personas trabajadoras adicionales en comparación con el mismo período del año anterior (Figura 14).

Figura 12: Tasa de informalidad
(sept. 2017 – diciembre 2025; %)

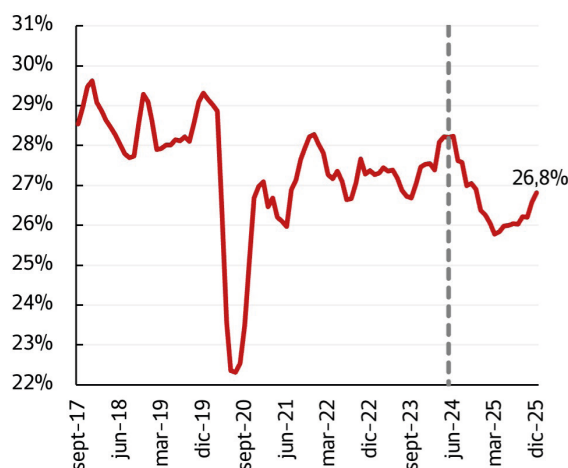


Figura 13: Variación en 12 meses de la Tasa de informalidad
(sept. 2018 – diciembre 2025, pp.)

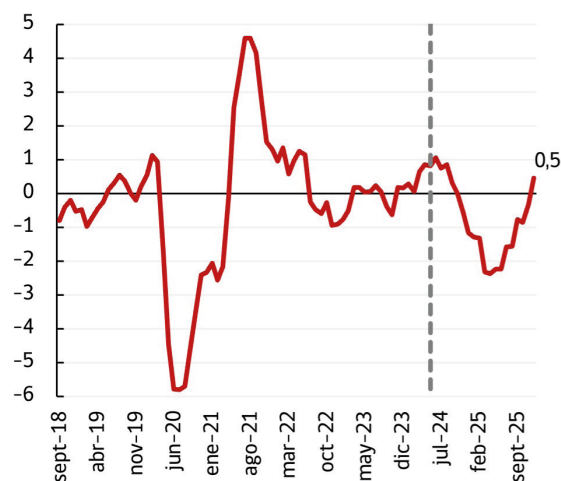
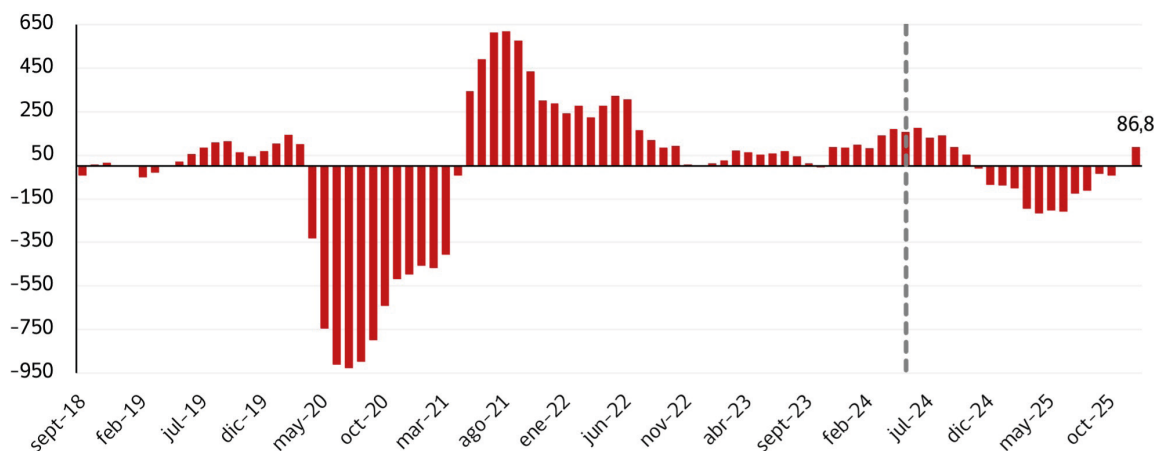


Figura 14: Variación en 12 meses del empleo informal
(sept. 2018 – diciembre 2025, miles de personas)



Nota: Las líneas verticales punteadas señalan el trimestre móvil marzo-mayo de 2024.

Fuente: Ministerio de Hacienda en base ENE (INE).

El reciente incremento de la tasa de informalidad está asociado a un mayor dinamismo del empleo informal en relación con la ocupación total. En el trimestre móvil finalizado en diciembre de 2025, el crecimiento interanual del empleo informal superó al de la ocupación total (3,5% vs 1,8%), lo que se tradujo en un aumento de la participación relativa del empleo informal en el mercado laboral (Figuras 15 y 16).

Este comportamiento contrasta con la dinámica observada en los trimestres anteriores, cuando la tasa de informalidad presentó descensos más pronunciados asociados a un crecimiento de la ocupación total

superior al del empleo informal. Dado que este indicador se define como el cociente entre el empleo informal y el total de personas ocupadas, la expansión del empleo total amplifica el efecto de la reducción del componente informal, lo que explica la tendencia decreciente registrada desde el trimestre móvil marzo-mayo de 2024.

Figura 15: Empleo según situación de formalidad
(enero 2022 – diciembre 2025, miles de personas)

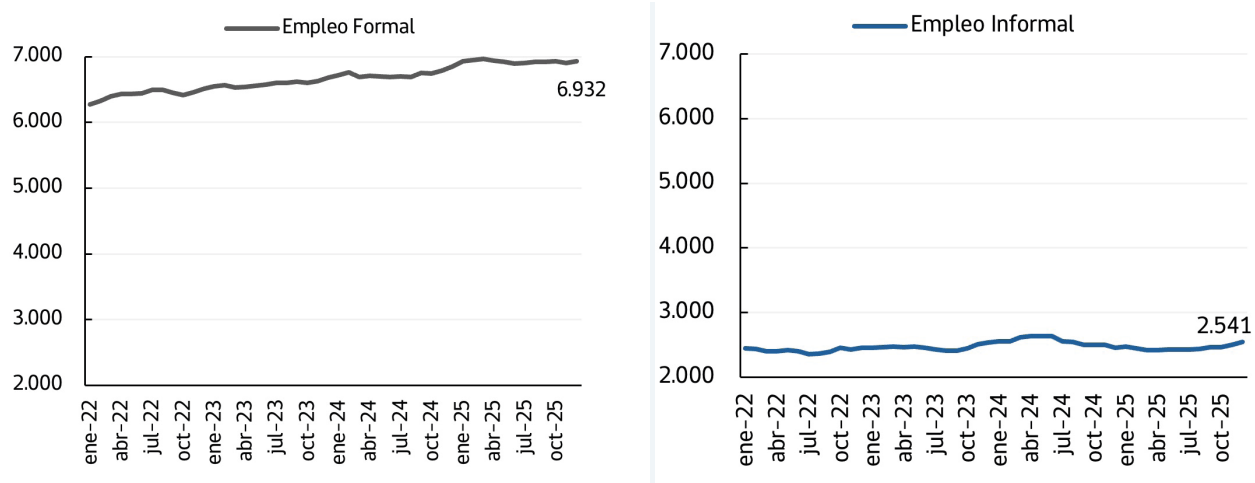
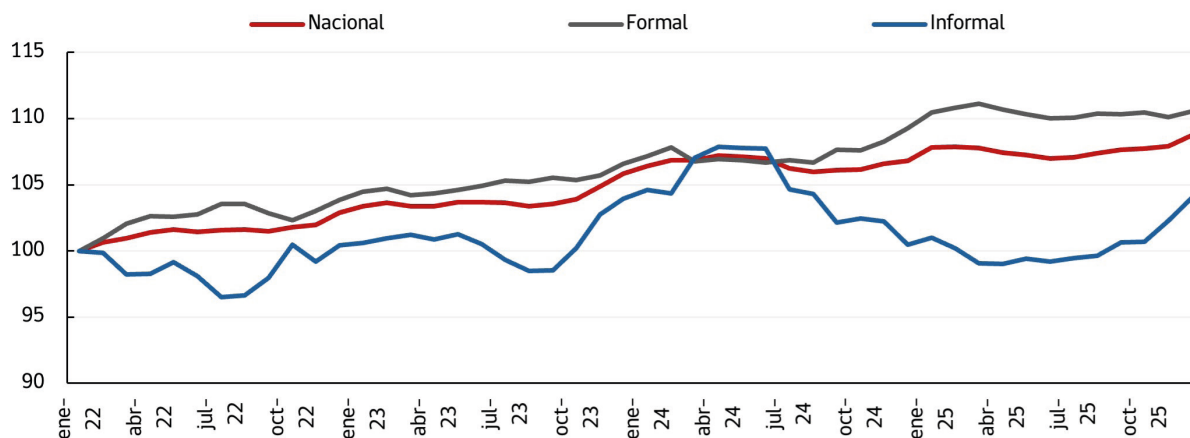


Figura 16: Empleo según situación de formalidad
(Base 100=enero 2022)



Fuente: Ministerio de Hacienda en base a ENE (INE).

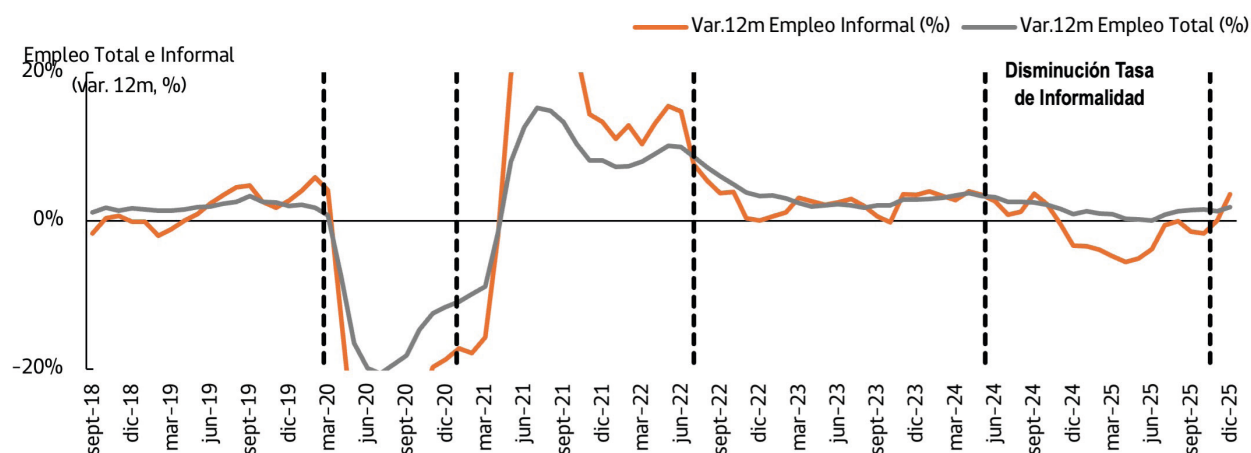
Las Figuras 17 y 18 presentan la variación interanual del empleo total e informal y su contribución a la variación de la tasa de informalidad entre septiembre de 2018 y diciembre de 2025. Durante la pandemia, la tasa de informalidad alcanzó un mínimo histórico de 22,3% en el trimestre terminado en julio de 2020, debido a una caída más pronunciada del empleo informal respecto del formal (Figura 17). Aunque la disminución del empleo total tendería a elevar la tasa, en este caso actuó como un factor atenuante,

moderando el impacto de la reducción del empleo informal y contribuyendo positivamente a la variación observada en este periodo (Figura 18).

Con el levantamiento de las restricciones sanitarias y la reactivación de las actividades productivas, el empleo comenzó a recuperarse, acompañado de un aumento progresivo de la informalidad. Entre 2021 y el trimestre móvil marzo–mayo de 2022, la tasa de informalidad se incrementó impulsada por el crecimiento del empleo total y, en mayor medida, del empleo informal (Figura 17). En este periodo, ambos componentes incidieron en direcciones opuestas: el aumento del empleo informal elevó la tasa, mientras que el crecimiento del empleo total, aunque de menor magnitud relativa, moderó dicho efecto. En consecuencia, la contribución del empleo informal a la variación de la tasa fue positiva, mientras que la del empleo total resultó negativa (Figura 18).

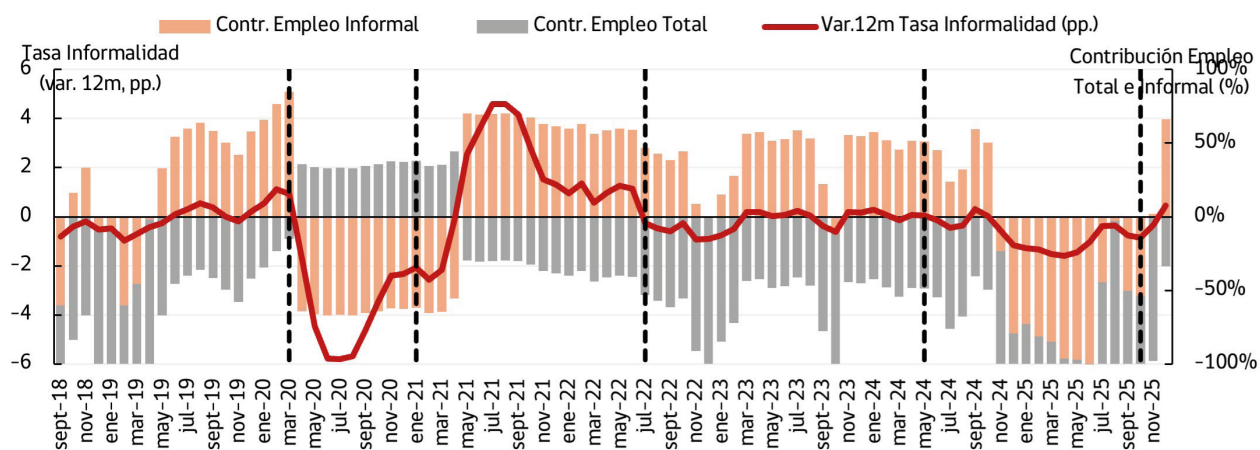
La disminución de la tasa de informalidad observada desde el trimestre móvil marzo–mayo de 2024 responde a la combinación de dos dinámicas: la contracción del empleo informal y el aumento del empleo total. Aunque estos componentes evolucionan en sentidos opuestos, su efecto conjunto resulta complementario, pues ambos inciden en la reducción de la tasa y refuerzan la tendencia descendente registrada desde mediados de 2024 (Figura 17). En contraste, el reciente incremento de la informalidad observado hacia fines de 2025 está asociado a un cambio en esta relación, caracterizado por un mayor dinamismo del empleo informal en relación a la ocupación total. En términos interanuales, la población ocupada en actividades informales registró un crecimiento superior al conjunto de la ocupación, incrementando su participación relativa en el mercado laboral (Figura 18).

Figura 17: Variación en 12 meses del empleo total e informal
(septiembre 2018 – diciembre 2025; %)



Fuente: Ministerio de Hacienda en base ENE (INE).

Figura 18: Contribución del empleo total e informal a la variación de la tasa de informalidad
(septiembre 2018 – diciembre 2025; pp. en el eje izquierdo y % en el eje derecho)



Fuente: Ministerio de Hacienda en base ENE (INE).

2.1 Análisis del empleo informal según sexo

La evolución del empleo informal desde el trimestre móvil marzo–mayo de 2024, caracterizada por un descenso y posterior repunte hacia fines de 2025, también se observa en el análisis por sexo, aunque con variaciones más pronunciadas en el caso de las mujeres. En el trimestre finalizado en diciembre de 2025, el empleo informal femenino registró un crecimiento interanual de 4,5%, equivalente a aproximadamente 50,9 mil ocupaciones, mientras que entre los hombres el incremento alcanzó 2,7%, lo que representa cerca de 35,9 mil puestos adicionales (Figuras 19 y 20).

Figura 19: Empleo informal según sexo
(enero 2022 – diciembre 2025, miles de personas)

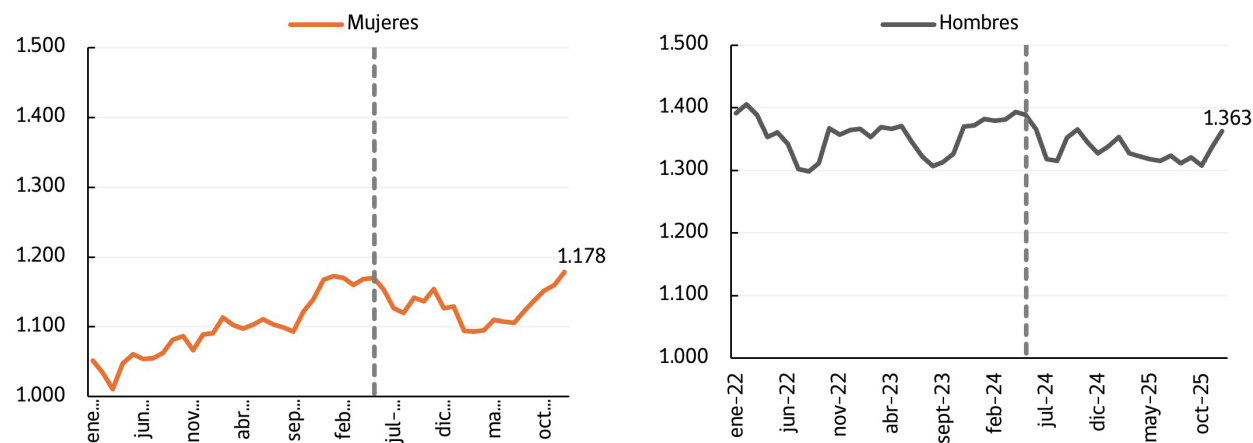
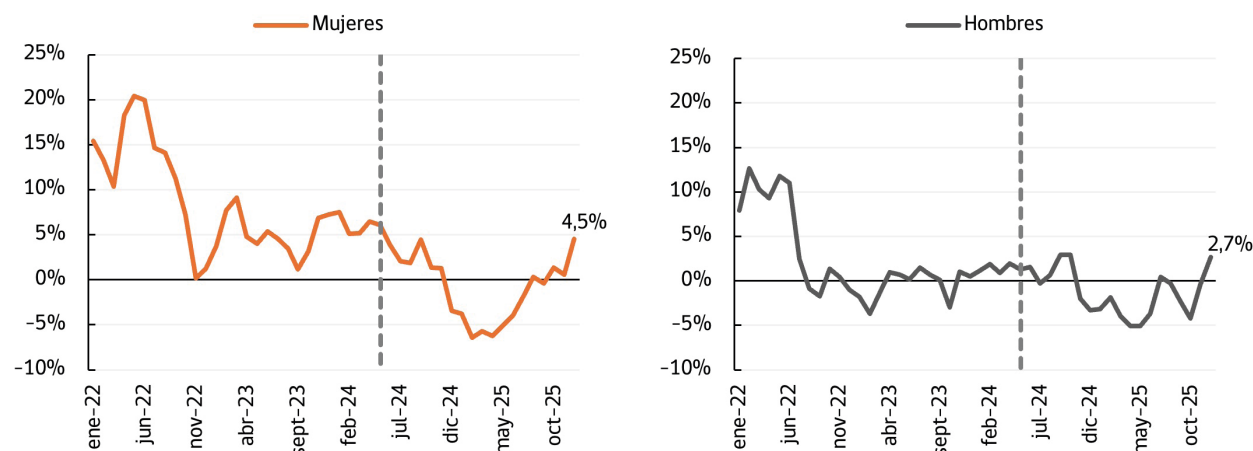


Figura 20: Variación en 12 meses del empleo informal según sexo
(enero 2022 – diciembre 2025, %)

Nota: Las líneas verticales punteadas señalan el trimestre móvil marzo-mayo de 2024.



Fuente: Ministerio de Hacienda en base a ENE (INE).

Pese a que el número de hombres en ocupaciones informales es mayor (1,3 millones en relación a 1,1 millones de mujeres), la incidencia relativa de la informalidad sigue siendo más elevada entre las mujeres. En el trimestre móvil finalizado en diciembre de 2025, la tasa de informalidad femenina alcanzó 28,7%, mientras que la masculina se ubicó en 25,4%. Si bien desde el trimestre marzo-mayo de 2024 este indicador había mostrado una trayectoria descendente en ambos sexos, en el último periodo analizado se observa un leve repunte interanual, con incrementos de 0,2 pp. en las mujeres y de 0,6 pp. en los hombres (Figuras 21 y 22).

Figura 21: Tasa de informalidad según sexo
(enero 2022 – diciembre 2025, %)

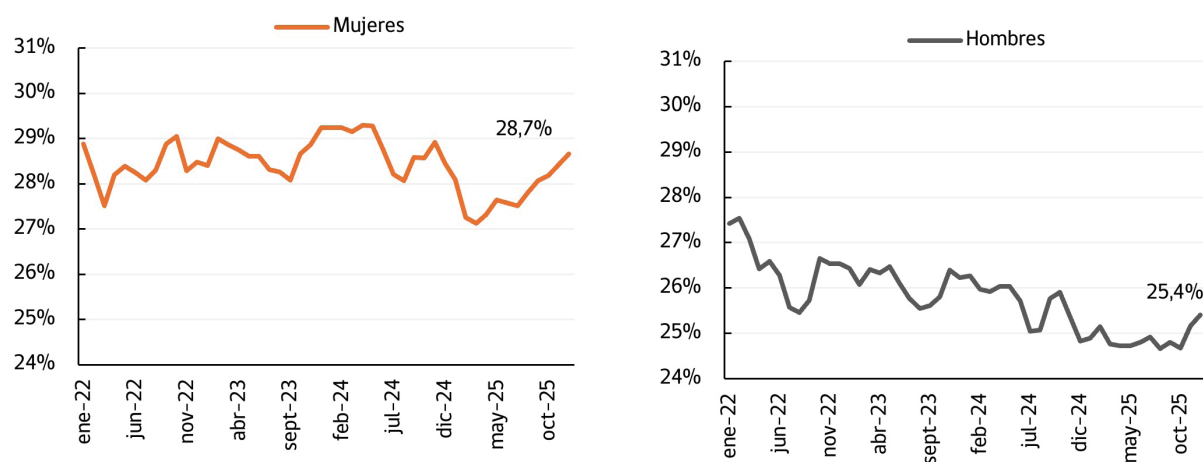
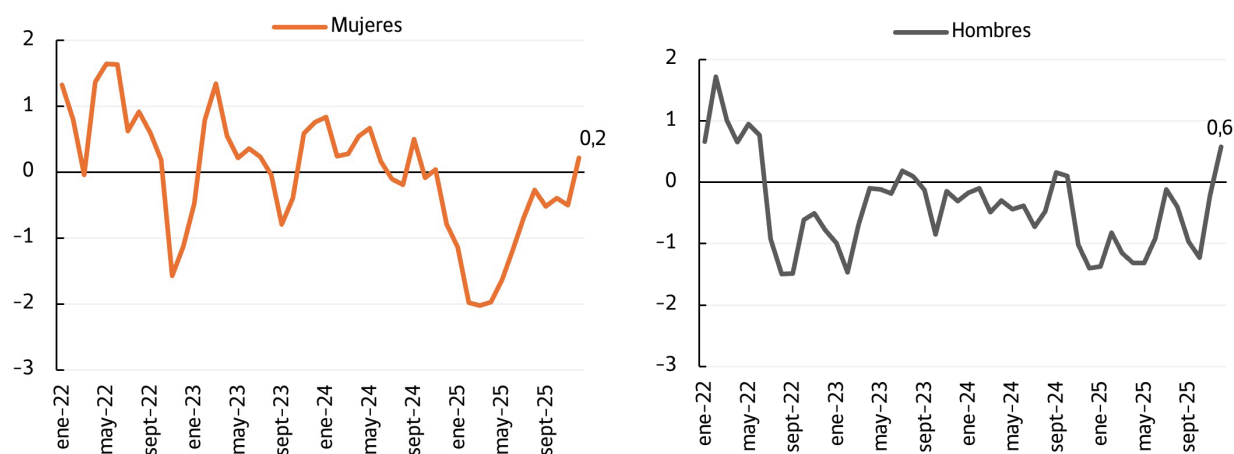


Figura 22: Variación en 12 meses de la tasa de informalidad según sexo
(enero 2022 – diciembre 2025, pp.)

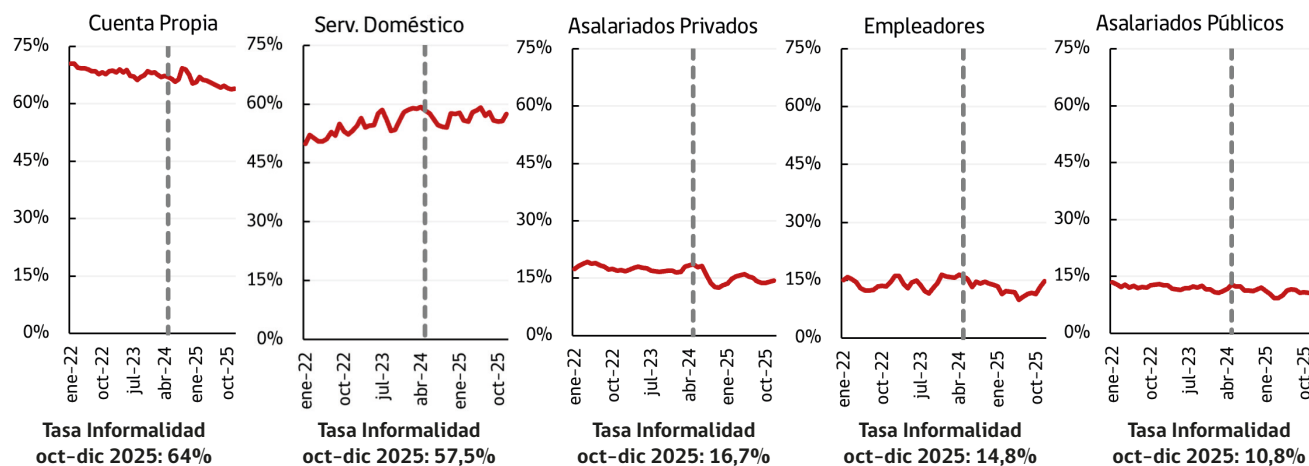


Fuente: Ministerio de Hacienda en base a ENE (INE).

2.2 Análisis del empleo informal según categoría ocupacional

Si bien el empleo informal predomina entre los trabajadores por cuenta propia y los asalariados del sector privado, las mayores tasas de informalidad se registran en el empleo por cuenta propia y en el servicio doméstico, con niveles que fluctúan entre 50% y 70%. En el trimestre móvil octubre-diciembre de 2025, la tasa alcanzó 64% entre los trabajadores por cuenta propia y 57,5% entre las personas del servicio doméstico, lo que contrasta con las observadas entre los asalariados del sector público y privado y los empleadores informales, cuyas tasas de informalidad se mantuvieron por debajo del 20% en el mismo periodo (Figura 23).

Figura 23: Tasas de informalidad según categoría ocupacional
(enero 2022 – diciembre 2025, %)



Notas: (a) No se reporta la tasa de informalidad de los familiares no remunerados, ya que, por definición, la totalidad de estas ocupaciones se clasifica como informales. (b) Las líneas verticales punteadas señalan el trimestre móvil marzo-mayo de 2024.

Fuente: Ministerio de Hacienda en base a ENE (INE).

De los 2,4 millones de trabajadores informales que en promedio se registraron entre los trimestres de noviembre-enero de 2025 y octubre-diciembre de 2025, un 49,8% correspondió a trabajadores por cuenta propia (1,2 millones) y un 36,5% a asalariados del sector privado (896 mil). Durante este periodo, las categorías ocupacionales con menor participación en el empleo informal estuvieron integradas por los trabajadores del sector público informales (127 mil), seguidos de las personas del servicio doméstico (120 mil), los familiares no remunerados (53 mil) y los empleadores (34 mil) (Figura 24).

En el trimestre octubre-diciembre de 2025, los asalariados privados registraron el mayor aumento interanual del empleo informal (83,7 mil), seguidos por los trabajadores por cuenta propia (17,6 mil). Otras categorías, como empleadores y familiares no remunerados del hogar, también registraron alzas, aunque de menor magnitud. En contraste, los asalariados del sector público y las personas trabajadoras del servicio doméstico registraron disminuciones, equivalentes a 14 mil y 8,4 mil personas, respectivamente. En conjunto, estas variaciones se tradujeron en un aumento interanual neto de 86,8 mil ocupaciones informales (Figura 25).

Figura 24: Empleo informal según categoría ocupacional (septiembre 2017 – diciembre 2025, miles de personas)

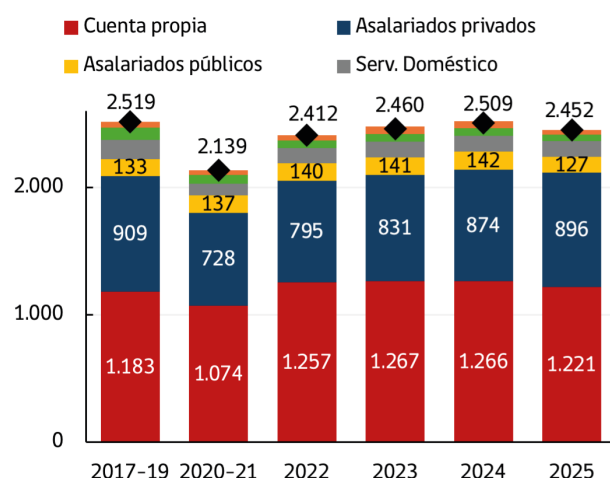
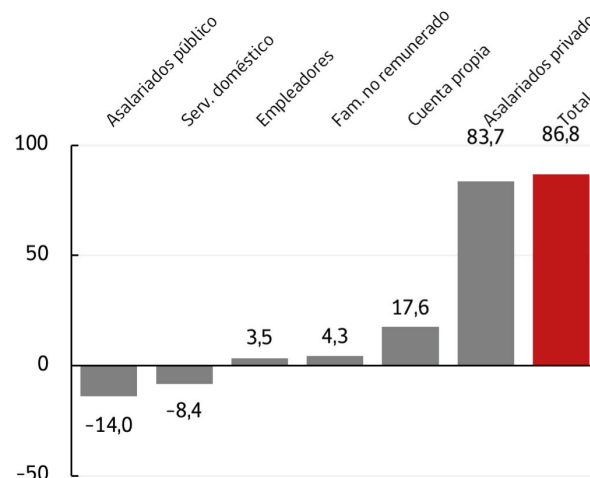


Figura 25: Variación en 12 meses del empleo informal según categoría ocupacional (octubre-diciembre 2025 respecto de igual trimestre del año anterior, miles de personas)

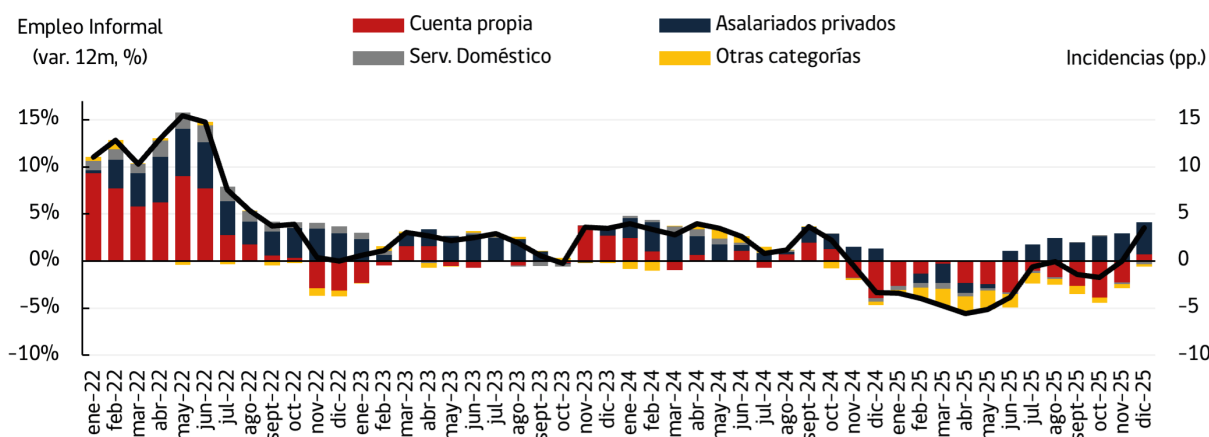


Nota: En la Figura 24, 2017-19 presenta el empleo informal promedio según categoría ocupacional considerando los trimestres móviles que finalizan en septiembre de 2017 y diciembre de 2019 y 2020-21 el promedio de los trimestres que finalizan en enero 2020 y diciembre 2021. Por su parte, 2022, 2023 y 2024 presentan el promedio del empleo informal según categoría ocupacional considerando los trimestres móviles que terminan en enero y diciembre de cada año y 2025 el promedio de los trimestres noviembre-enero de 2025 y octubre-diciembre de 2025.

Fuente: Ministerio de Hacienda en base a ENE (INE).

Entre 2022 y 2023, el empleo informal experimentó una disminución que estuvo incidida principalmente por el empleo por cuenta propia y asalariado privado. Posteriormente, hasta el trimestre móvil marzo-mayo de 2024, esta tendencia se revirtió parcialmente, observándose una leve recuperación impulsada por los trabajadores del sector privado e independientes informales. A partir de dicho trimestre el empleo informal retomó una tendencia decreciente, influida principalmente por el empleo por cuenta propia y, en menor medida por el empleo asalariado privado. Sin embargo, hacia fines de 2025 se observa un nuevo repunte, asociado principalmente al aumento del empleo asalariado privado y, en menor magnitud, del trabajo por cuenta propia (Figura 26).

Figura 26: Variación en 12 meses del empleo informal según categoría ocupacional y principales incidencias (enero 2022 – diciembre 2025, variación en % y categorías con mayores incidencias en pp.)

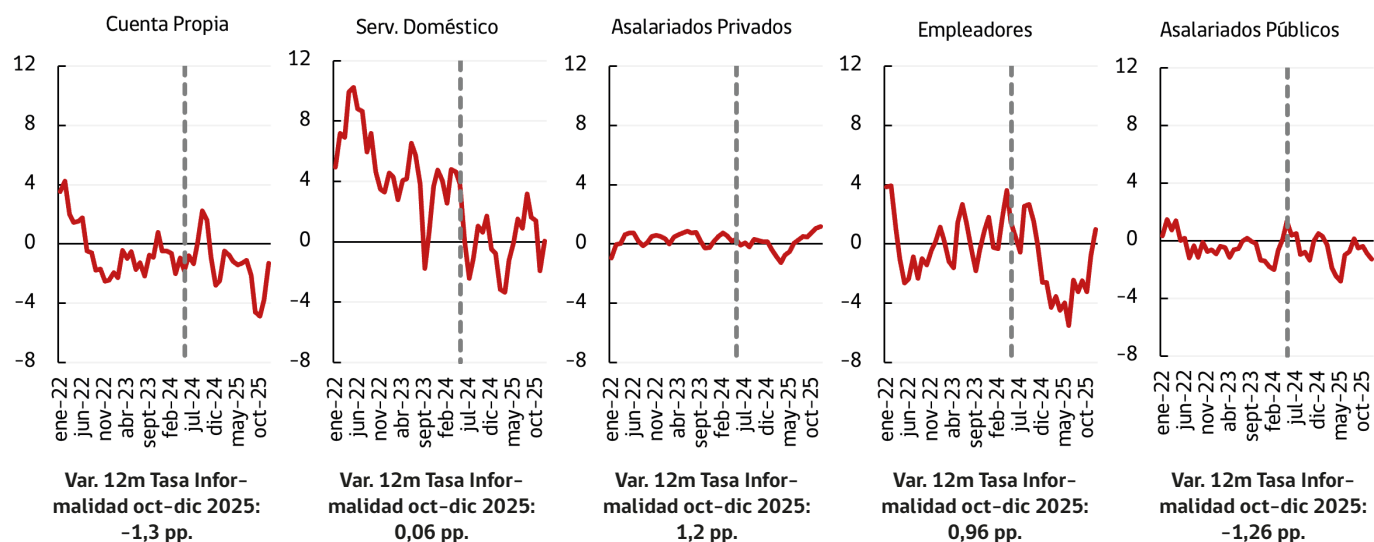


Nota: Otras categorías incluye a empleadores, familiares remunerados del hogar y asalariados públicos.

Fuente: Ministerio de Hacienda en base a ENE (INE).

En el trimestre móvil octubre–diciembre de 2025, la tasa de informalidad registró un aumento, aunque con comportamientos diferenciados según categoría ocupacional. Los mayores incrementos interanuales se registraron entre los asalariados del sector privado (1,2 pp.) y los empleadores (1 pp.). Por su parte, los trabajadores por cuenta propia y los asalariados del sector público presentaron reducciones en sus niveles de informalidad, con descensos de 1,3 pp. en ambos casos (Figura 27).

Figura 27: Variación en 12 meses de la tasa de informalidad según categoría ocupacional (enero 2022 – diciembre 2025, pp.)



Notas: (a) No se reporta la tasa de informalidad de los familiares no remunerados, ya que, por definición, la totalidad de estas ocupaciones se clasifica como informales. (b) Las líneas verticales punteadas señalan el trimestre móvil marzo-mayo de 2024.

Fuente: Ministerio de Hacienda en base a ENE (INE).

2.3 Análisis del empleo informal según edad

Las mayores tasas de informalidad se concentran entre las personas de 65 y más años y los jóvenes menores de 25 años, pese a que la mayor cantidad de personas en ocupaciones informales se encuentran entre los adultos de 25 y 54 años. De los 2,4 millones de trabajadores informales que en promedio se registraron en 2025, un 60% correspondió a adultos entre 25 y 54 años (equivalente a 1,4 millones), un 18% a personas entre 55 y 64 años (446 mil), un 14% a adultos de 65 y más años (335 mil) y solo un 9% a jóvenes menores de 25 años (212 mil) (Figura 28).

Entre el trimestre móvil octubre-diciembre de 2025 y el mismo período del año anterior, el empleo informal aumentó en la mayoría de los grupos etarios. La única excepción correspondió a las personas menores de 25 años, cuyo empleo informal disminuyó en torno a 20 mil puestos. Los incrementos más significativos en tanto, se observaron en el grupo de 25 a 54 años, con un alza aproximada de 52,4 mil ocupaciones, y en las personas de 65 años y más, con un aumento superior a 38 mil (Figura 29).

Figura 28: Empleo informal según tramo etario
(marzo 2017 – diciembre 2025, miles de personas)

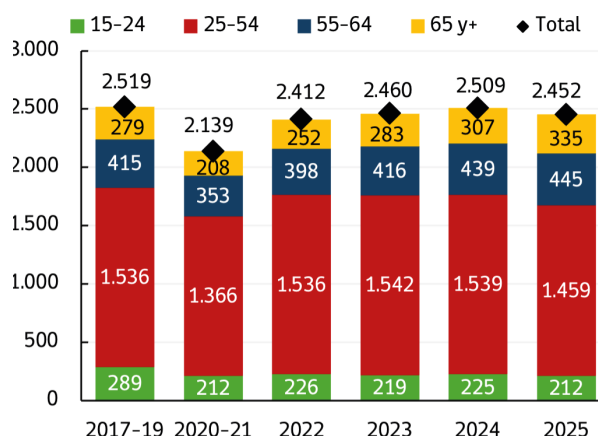
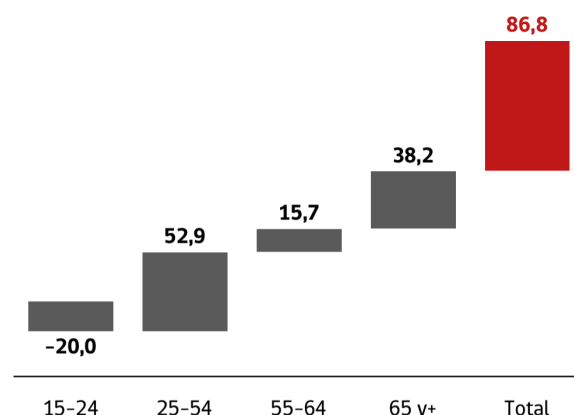


Figura 29: Variación en 12 meses del empleo informal según tramo etario
(enero – diciembre 2025 respecto de igual trimestre del año anterior, miles de personas)



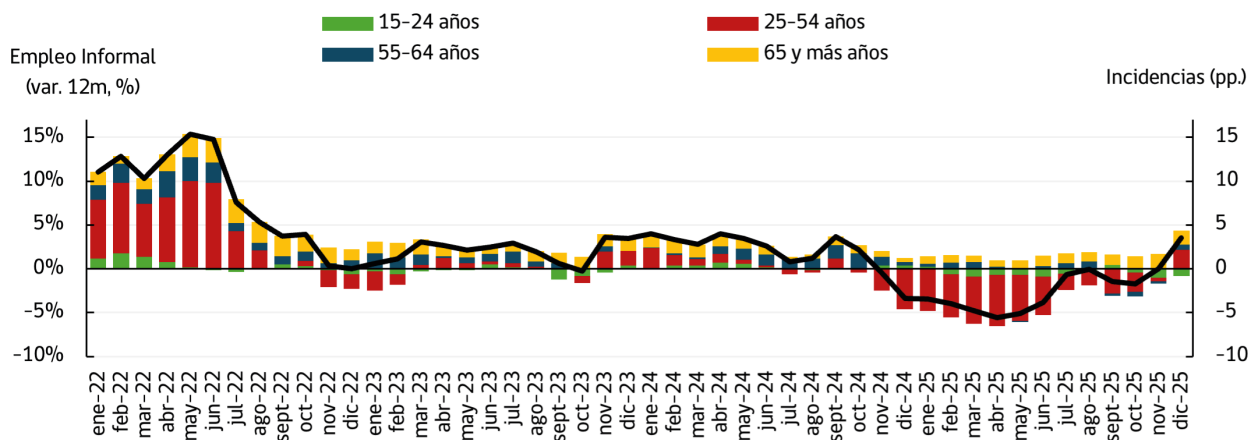
Nota: En la Figura 29, 2017-19 presenta el empleo informal promedio según categoría ocupacional considerando los trimestres móviles que finalizan en septiembre de 2017 y diciembre de 2019, y 2020-21 el promedio de los trimestres que finalizan en enero 2020 y diciembre 2021. Por su parte, 2022, 2023 y 2024 presentan el promedio del empleo informal según categoría ocupacional considerando los trimestres móviles que terminan en enero y diciembre de cada año y 2025 el promedio de los trimestres noviembre-enero de 2025 y octubre-diciembre de 2025.

Fuente: Ministerio de Hacienda en base a ENE (INE).

Desde 2022, la dinámica del empleo informal según grupo etario ha estado influida principalmente por el comportamiento del segmento comprendido entre los 25 y 54 años, seguida en menor medida por las personas de 65 años y más años y por los jóvenes menores de 25 años. La desaceleración observada entre 2022 y 2023 estuvo incida por la reducción del empleo en el grupo de 25 a 54 años, seguida en menor magnitud, por la contracción del empleo informal en el grupo de 25 a 54 años, junto con una disminución más acotada entre las personas de mayor edad.

Posteriormente, el repunte registrado entre 2023 y el trimestre móvil marzo-mayo de 2024 estuvo impulsado principalmente por el aumento del empleo informal entre los adultos mayores. A partir de dicho periodo, la trayectoria volvió a moderarse debido a una caída significativa en el empleo informal del grupo de entre 25 y 54 años. Por su parte, hacia fines de 2025, se observa un nuevo aumento asociado al dinamismo del empleo en este mismo grupo etario, seguido por el de 65 años y más (Figura 30).

Figura 30: Variación en 12 meses del empleo informal según tramo etario y principales incidencias (enero 2022 – diciembre 2025, variación en % y categorías con mayores incidencias en pp.)

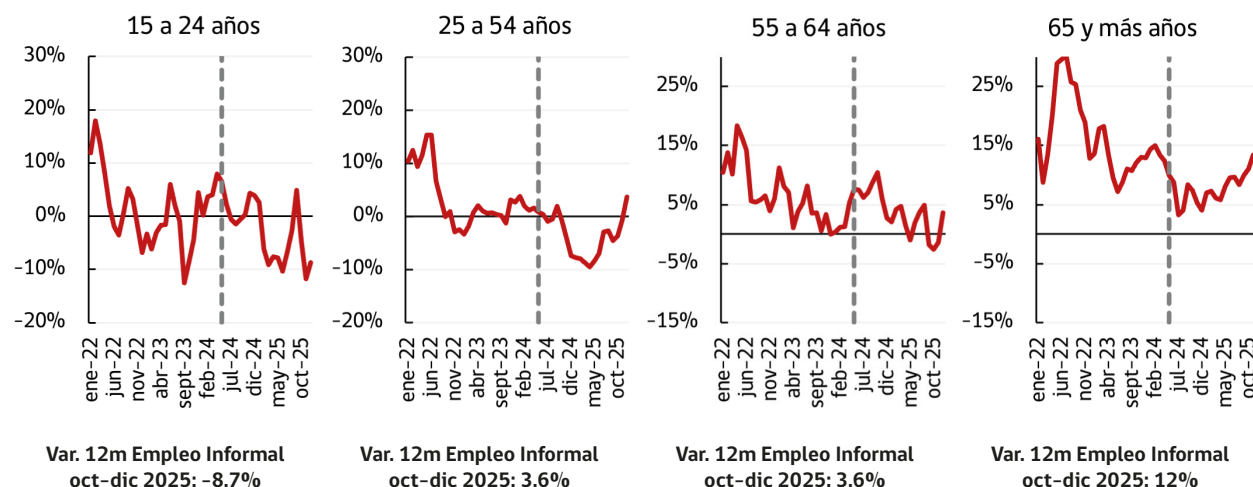


Fuente: Ministerio de Hacienda en base a ENE (INE).

Desde el trimestre móvil marzo-mayo de 2024, la disminución más marcada del empleo informal se concentró en el grupo de 25 a 54 años, seguida por los jóvenes menores de 25 años. Por su parte, las personas de 65 años y más constituyen el segmento que ha mostrado el mayor aumento del empleo desde inicios de 2022.

Al finalizar 2025, la mayoría de los grupos etarios presentó incrementos en sus niveles de ocupación informal, exceptuando los menores de 25 años. Las mayores alzas se observaron entre las personas de 65 años y más, con un crecimiento interanual de 12%, seguidas por los tramos de 25 a 54 años y de 55 a 64 años, ambos con aumentos de 3,6% en doce meses (Figura 31).

Figura 31: Variación en 12 meses del empleo informal según tramo etario
(enero 2022 – diciembre 2025; %)

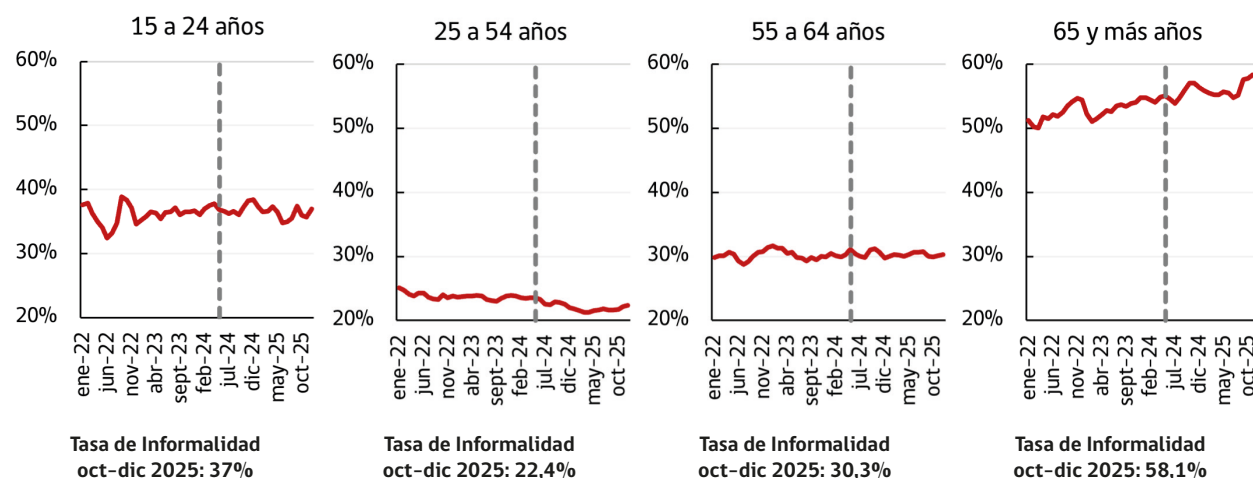


Nota: Las líneas verticales punteadas señalan el trimestre móvil marzo-mayo de 2024.

Fuente: Ministerio de Hacienda en base ENE (INE).

Este fenómeno también se observa al analizar las tasas de informalidad. Desde el trimestre móvil finalizado en mayo de 2024, el indicador mostró una reducción transversal entre los distintos grupos etarios. Sin embargo, hacia el cierre de 2025 se observa un cambio de tendencia, con un repunte de la informalidad que, si bien se extiende entre la mayoría de los tramos de edad, es particularmente más pronunciado entre las personas de 65 años y más y en el grupo de 25 a 54 años (Figura 32).

Figura 32: Tasas de informalidad según tramo etario
(enero 2022 – diciembre 2025; %)



Nota: Las líneas verticales punteadas señalan el trimestre móvil marzo-mayo de 2024.

Fuente: Ministerio de Hacienda en base ENE (INE).

3.4 Análisis del empleo informal según nivel educacional

El empleo informal se concentra principalmente entre las personas con nivel educacional medio, y en menor medida, entre quienes poseen estudios de nivel terciario (técnicos, universitarios y de postgrado) y educación básica. Del total de 2,4 millones de trabajadores informales que en promedio se registraron en 2025, un 49,1% correspondió a personas con educación media (aproximadamente 1,2 millones), un 28,6% a ocupados con estudios terciarios (701 mil) y un 21,4% a trabajadores con educación básica (524 mil) y solo un 0,8% (19 mil) no contaba con educación formal (Figura 33).

Al igual que en el análisis por sexo y edad, la evolución del empleo informal según nivel educacional muestra una caída a partir del trimestre móvil marzo–mayo de 2024, seguida de un repunte hacia fines de 2025. Mientras que la disminución inicial respondió a la reducción de la ocupación informal en todos los niveles educativos, la recuperación más reciente estuvo impulsada principalmente por el mayor dinamismo entre quienes poseen formación más avanzada.

En efecto, en el trimestre octubre–diciembre de 2025, el aumento del empleo informal estuvo asociado al segmento con educación terciaria, que registró un incremento interanual de 87 mil ocupaciones. En el mismo periodo, las personas con educación básica experimentaron una reducción aproximada de 7,3 mil ocupaciones, mientras que aquellos con educación media y sin escolaridad evidenciaron alzas más moderadas, equivalentes a 5,3 mil y 1,7 mil ocupaciones, respectivamente (Figuras 34 y 35).

Figura 33: Empleo informal según nivel educacional
(septiembre 2017– diciembre 2025, miles de personas)

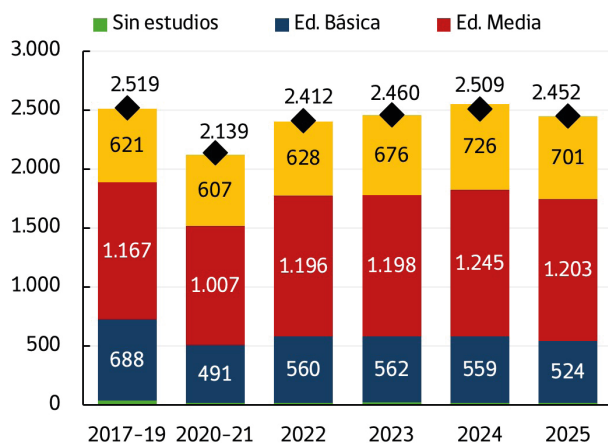
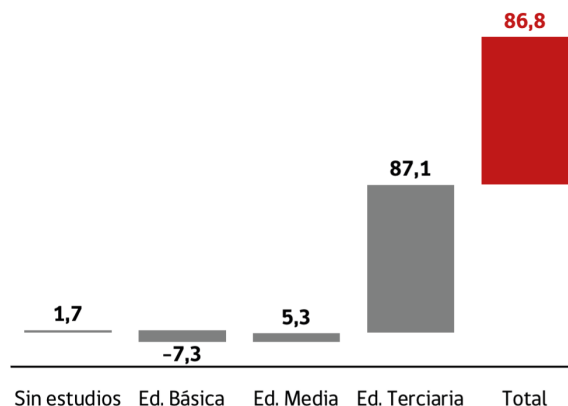


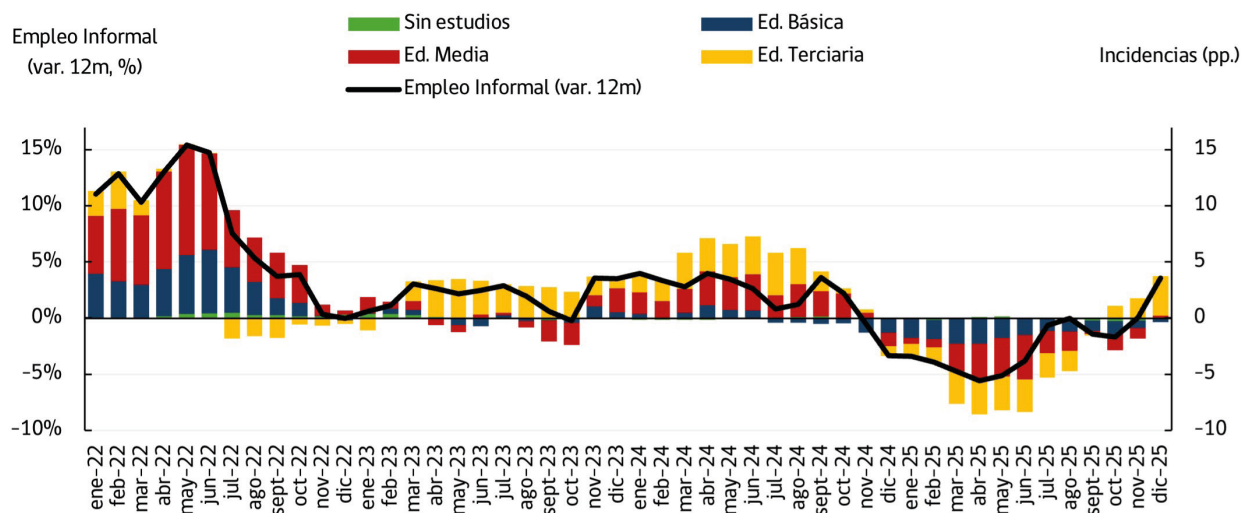
Figura 34: Variación en 12 meses del empleo informal
según nivel educacional
(octubre-diciembre 2025 respecto de igual trimestre del
año anterior, miles de personas)



Notas: (a) Educación terciaria incluye educación técnica, universitaria y de postgrado. (b) En la Figura 33, la categoría Sin Estudios incluye observaciones sin información.

Fuente: Ministerio de Hacienda en base a ENE (INE).

Figura 35: Variación en 12 meses del empleo informal según nivel educacional y principales incidencias (enero 2022 – diciembre 2025, variación en % y categorías con mayores incidencias en pp.)

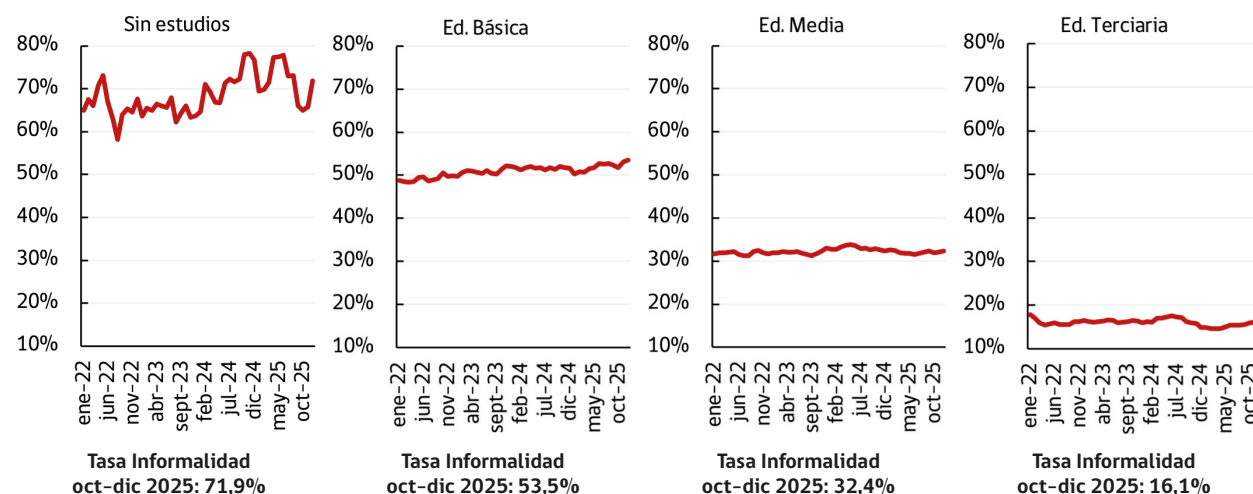


Nota: Educación terciaria incluye educación técnica, universitaria y de postgrado.

Fuente: Ministerio de Hacienda en base a ENE (INE).

Las mayores tasas de informalidad predominan en los grupos sin o con un escaso nivel educacional. En el trimestre terminado en diciembre de 2025, las personas sin educación formal registraron una tasa de informalidad del 71,9%, mientras que quienes poseen educación básica y media alcanzaron tasas cercanas al 53,7% y 32,4%, respectivamente. En contraste, los trabajadores con educación terciaria presentaron los niveles más bajos de informalidad, con una tasa de 16,1% durante el mismo periodo (Figura 36).

Figura 36: Tasas de informalidad según nivel educacional (enero 2022 – diciembre 2025, %)

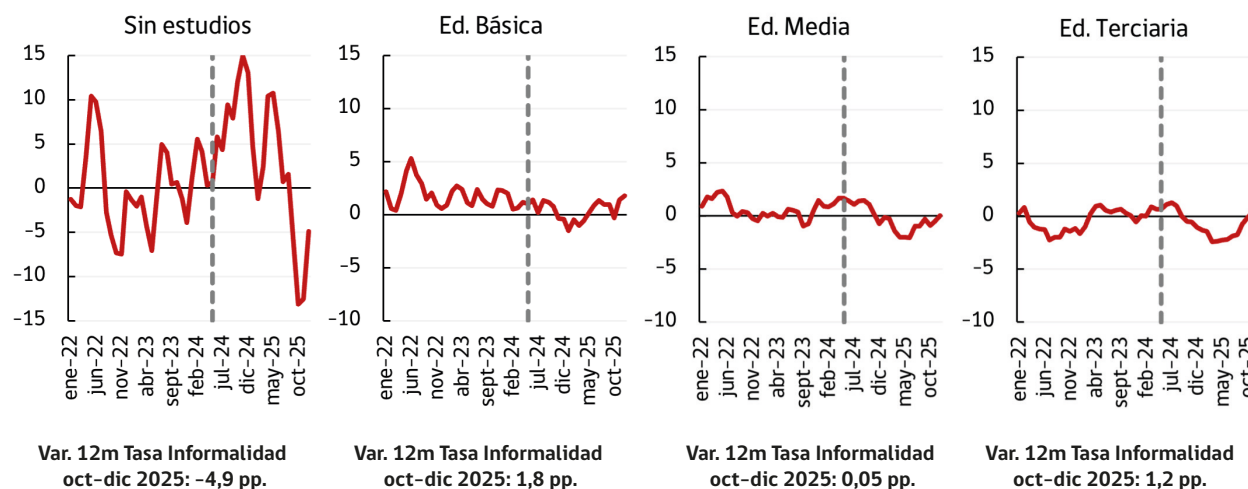


Nota: Educación terciaria incluye educación técnica, universitaria y de postgrado.

Fuente: Ministerio de Hacienda en base a ENE (INE).

Desde el trimestre móvil marzo–mayo de 2024, la tasa de informalidad presentó una trayectoria descendente en casi todos los niveles educativos. Sin embargo, al finalizar el año 2025 esta tendencia se ha revertido, observándose un incremento más pronunciado entre las personas con mayor nivel educativo (Figura 37).

Figura 37: Variación en 12 meses de la tasa de informalidad según nivel educativo (enero 2022– diciembre 2025, pp.)



Notas: (a) Educación terciaria incluye educación técnica, universitaria y de postgrado. (b) Las líneas verticales punteadas señalan el trimestre móvil marzo–mayo de 2024.

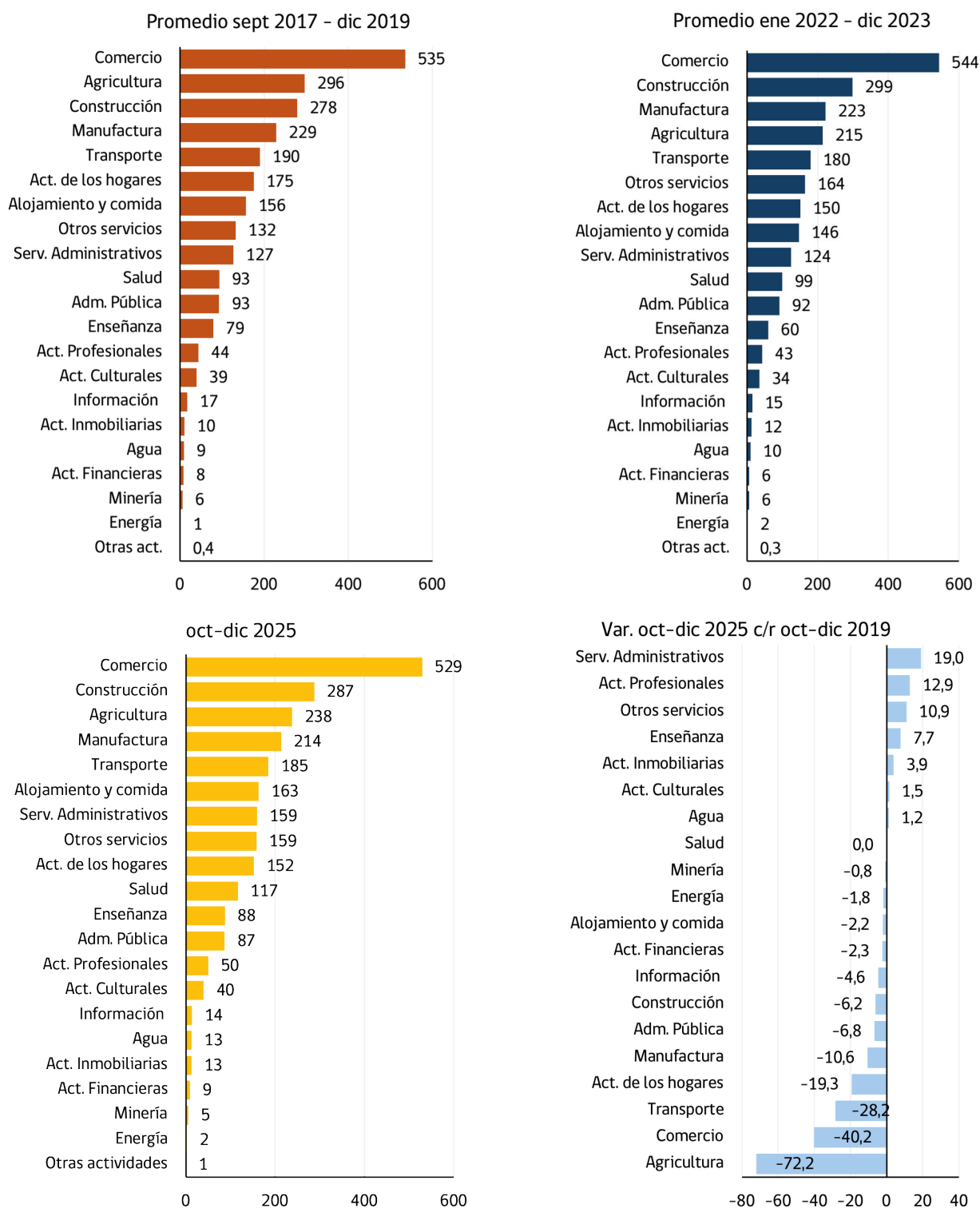
Fuente: Ministerio de Hacienda en base a ENE (INE).

2.5 Análisis del empleo informal según rama de actividad económica

Desde una perspectiva sectorial, el empleo informal se concentra principalmente en las actividades de comercio, construcción, manufactura, agricultura y en aquellas asociadas a los hogares como empleadores. No obstante, las mayores tasas de informalidad se registran en estos dos últimos sectores y en la construcción, con niveles que fluctúan entre 30% y 50%. En el trimestre móvil octubre–diciembre de 2025, el 21% del empleo informal se ubicaba en el comercio (529 mil personas), seguido por la construcción con un 11% (287 mil), la agricultura con un 9% (238 mil) y la industria manufacturera con un 8% (214 mil) (Figura 38, barras amarillas).

En comparación con el mismo periodo de 2019, las mayores caídas en el empleo informal se registraron en agricultura, comercio, transporte y en las actividades de los hogares, con disminuciones que oscilaron entre 72 mil y 19 mil ocupaciones. Al mismo tiempo se observaron aumentos en las actividades administrativas y profesionales, en enseñanza y en el sector agrícola, con alzas que fluctuaron entre 19 mil y 7,7 mil empleos (Figura 38, barras celestes).

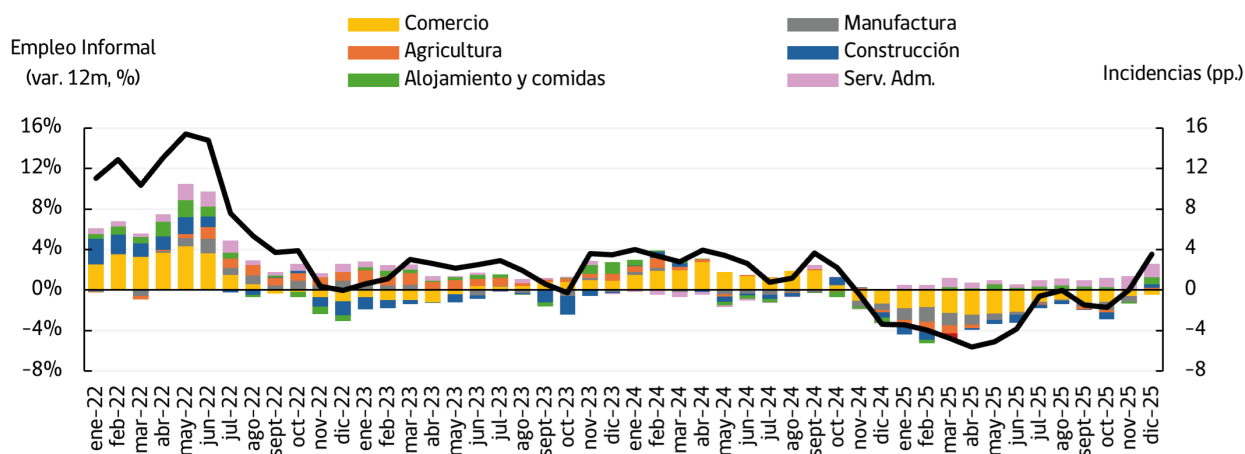
Figura 38: Empleo informal según rama de actividad económica
(septiembre 2017 – diciembre 2025, miles de personas)



Fuente: Ministerio de Hacienda en base a ENE (INE).

La evolución del empleo informal revela cambios interesantes en su composición sectorial. La disminución observada desde el trimestre marzo-mayo de 2024 estuvo incida principalmente por la progresiva reducción de la ocupación en el sector comercio y, en menor magnitud, por la disminución del empleo en los sectores de manufactura, agricultura y construcción. Posteriormente, el aumento en la ocupación informal ha estado vinculado al mayor dinamismo de las actividades de alojamiento y comidas, así como de los servicios administrativos (Figura 39).

Figura 39: Variación en 12 meses del empleo informal según rama de actividad económica y principales incidencias (enero 2022 – diciembre 2025, variación en % y categorías con mayores incidencias en pp.)



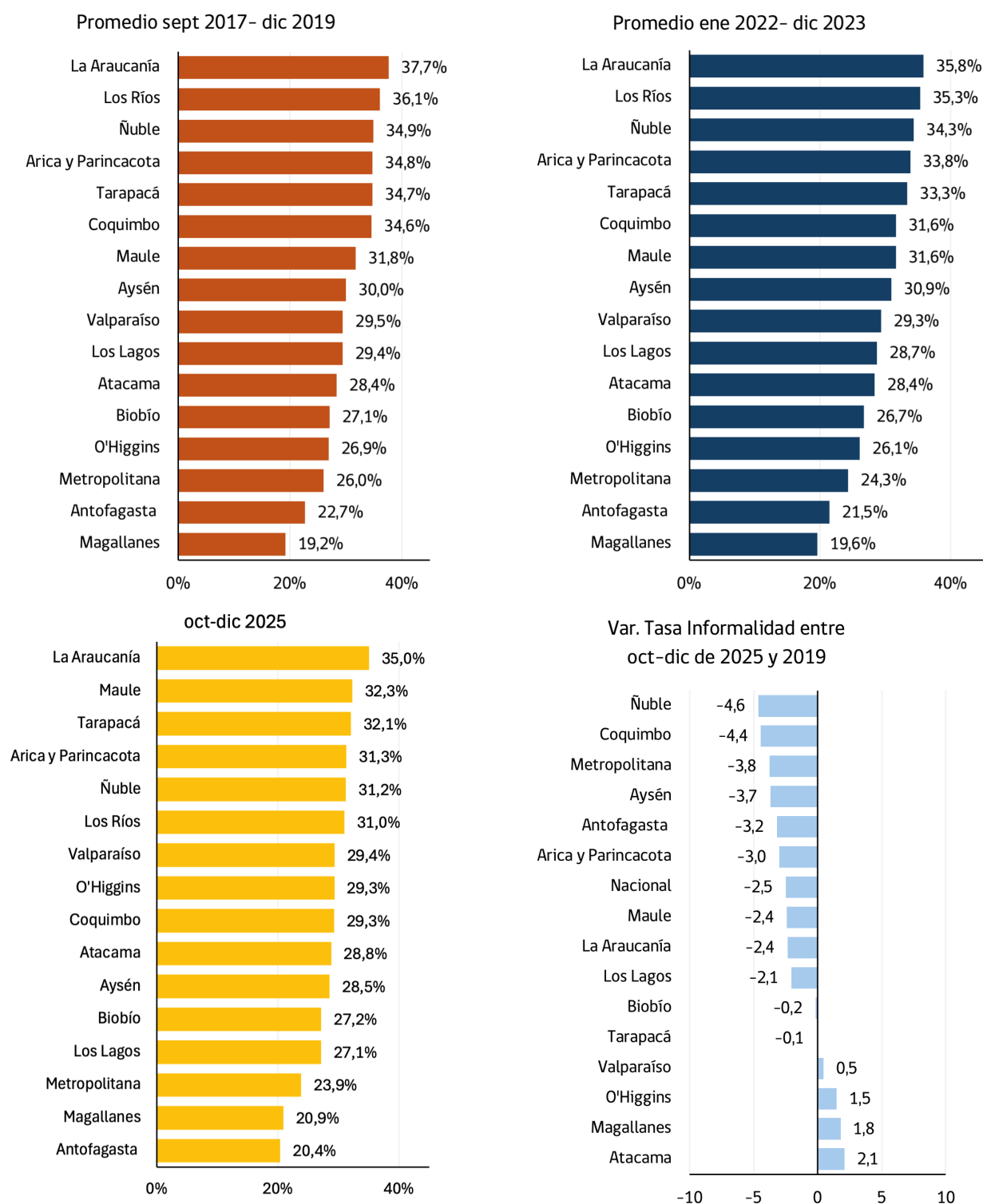
Fuente: Ministerio de Hacienda en base a ENE (INE).

2.6 Análisis del empleo informal según región

A nivel territorial, las mayores tasas de informalidad se concentran en las regiones del centro-sur y del norte del país, especialmente en La Araucanía, Maule, Tarapacá, Arica y Ñuble, donde los niveles se sitúan entre 30% y 35%, por sobre el promedio nacional. En el otro extremo, Antofagasta, Magallanes y la Región Metropolitana presentan las tasas más bajas en un rango que fluctúa entre 20% y 24%, por debajo de la media del país (Figura 40, barras amarillas).

Al comparar el trimestre móvil octubre-diciembre de 2025 con igual periodo de 2019, se observa que la mayoría de las regiones registra descensos en sus niveles de informalidad en relación con la situación pre-pandemia. Las reducciones más pronunciadas se registran en Ñuble, Coquimbo, Metropolitana y Aysén, con caídas que fluctúan entre 3,7 y 4,6 pp. Por su parte, los mayores aumentos se concentran en Atacama (2,1 pp.), seguida por Magallanes (1,8 pp.) y O'Higgins (1,5 pp.) (Figura 40, barras celestes).

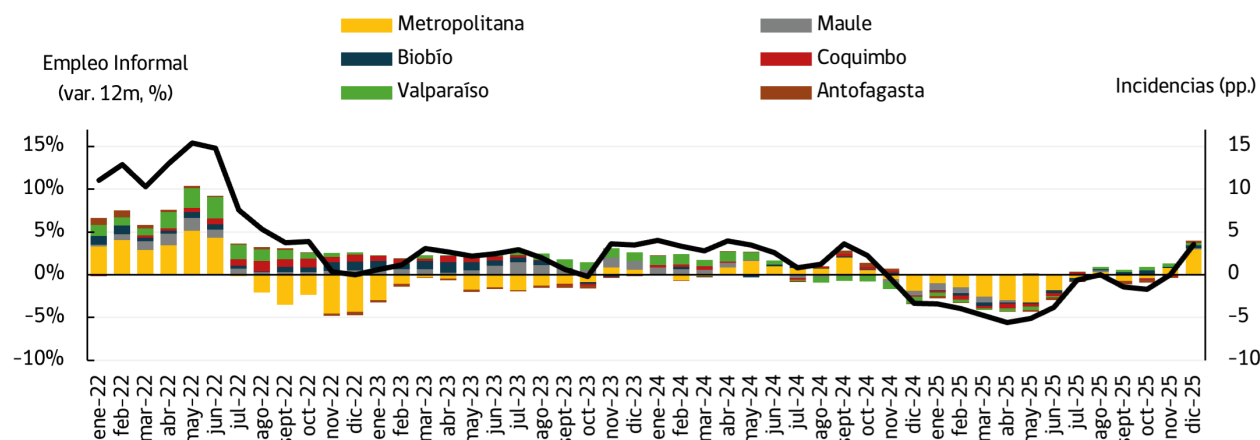
Figura 40: Tasas de informalidad según región
(septiembre 2017– diciembre 2025, tasas de informalidad en % y variación de dichas tasas en pp.)



Fuente: Ministerio de Hacienda en base a ENE (INE).

La reducción del empleo informal observada desde el trimestre móvil marzo–mayo de 2024 estuvo explicada principalmente por la contracción de la ocupación en la Región Metropolitana. Luego, el repunte observado hacia el término de 2025 también estuvo vinculado a la evolución de esta región, con contribuciones adicionales de menor magnitud provenientes de Biobío, Valparaíso y Antofagasta (Figura 41).

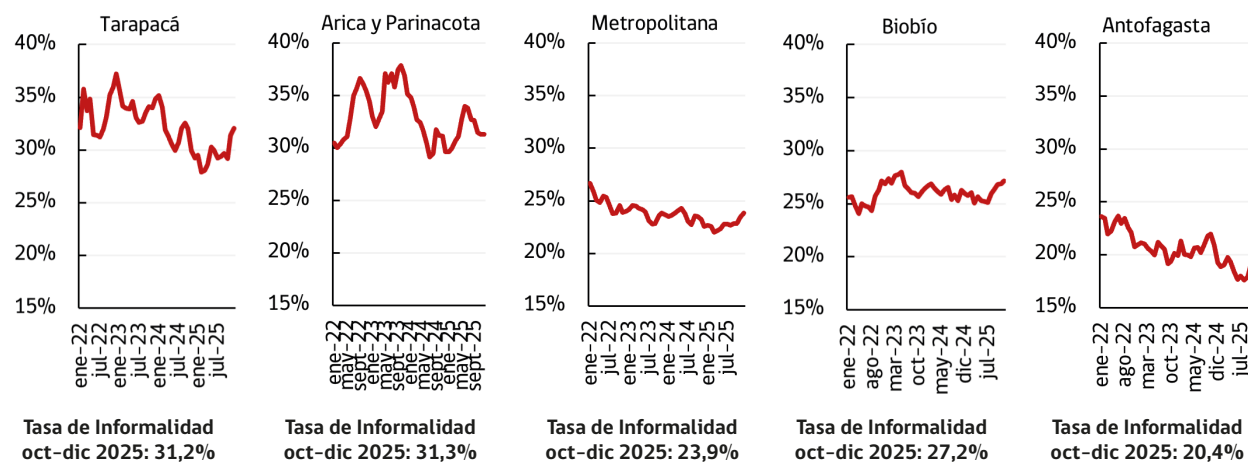
Figura 41: Variación en 12 meses del empleo informal según región y principales incidencias (enero 2022 – diciembre 2025, variación en % y categorías con mayores incidencias en pp.)



Fuente: Ministerio de Hacienda en base a ENE (INE).

En el trimestre móvil octubre–diciembre de 2025, los mayores aumentos interanuales de la tasa de informalidad se registraron en las regiones de Tarapacá, Arica y Parinacota, Metropolitana, Biobío y Antofagasta, con incrementos que fluctuaron entre 1,1 y 2,8 puntos porcentuales (Figura 42).

Figura 42: Regiones que presentan los mayores descensos en sus tasas de informalidad (enero 2022 – diciembre 2025, %)



Fuente: Ministerio de Hacienda en base a ENE (INE).

3.7 Análisis del empleo informal según tamaño de la empresa

Según tamaño de la empresa, en 2025 alrededor de un 68% del empleo informal se concentró en empresas de menos de cinco trabajadores, lo que equivale a cerca de 1,7 millones de personas. Esta alta participación refleja una brecha significativa respecto de las demás categorías empresariales, cuya presencia en el empleo informal es considerablemente menor. Las grandes empresas, es decir aquellas con 200 o más trabajadores, concentran solo un 9% del empleo informal (210 mil personas). Les siguen las empresas con 11 a 49 trabajadores que concentran un 7% del empleo informal (174 mil trabajadores), las de 5 a 10 trabajadores, que representan un 5% (128 mil personas) y, las empresas de entre 50 y 199 trabajadores, que agrupan un 4% del empleo informal (88 mil personas) (Figura 43). Esta distribución también se replica al observar las tasas de informalidad, que tienden a ser más elevadas en las empresas de menor tamaño.

Desde el trimestre móvil marzo-mayo de 2024, la disminución del empleo informal estuvo influida principalmente por el descenso del empleo en las empresas con menos de cinco trabajadores y, en menor magnitud, por la disminución de la ocupación en las empresas con 11 a 49 y en aquellas con 200 y más trabajadores. Con posterioridad, hacia el término de 2025, la recuperación del empleo informal estuvo asociada a un mayor dinamismo en las empresas de 11 a 49 trabajadores, seguido por las microempresas y, en menor magnitud, por las de mayor tamaño (Figura 44).

Figura 43: Empleo informal según tamaño de la empresa (septiembre 2017– diciembre 2025, miles de personas)

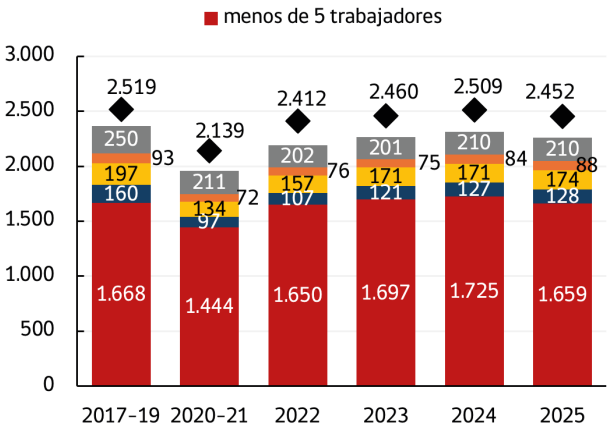
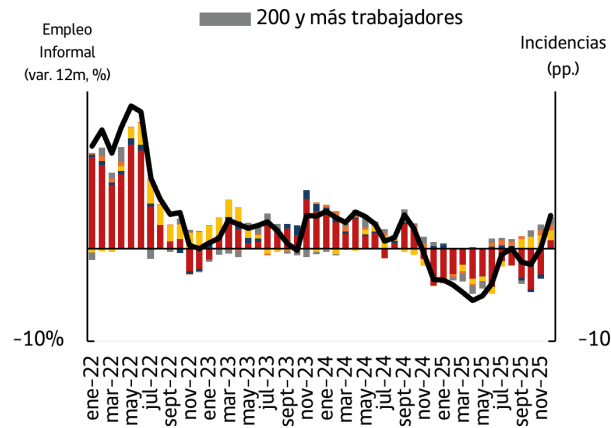


Figura 44: Variación en 12 meses del empleo informal según tamaño de la empresa y principales incidencias (enero 2022 – diciembre 2025, variación en % e incidencias en pp.)

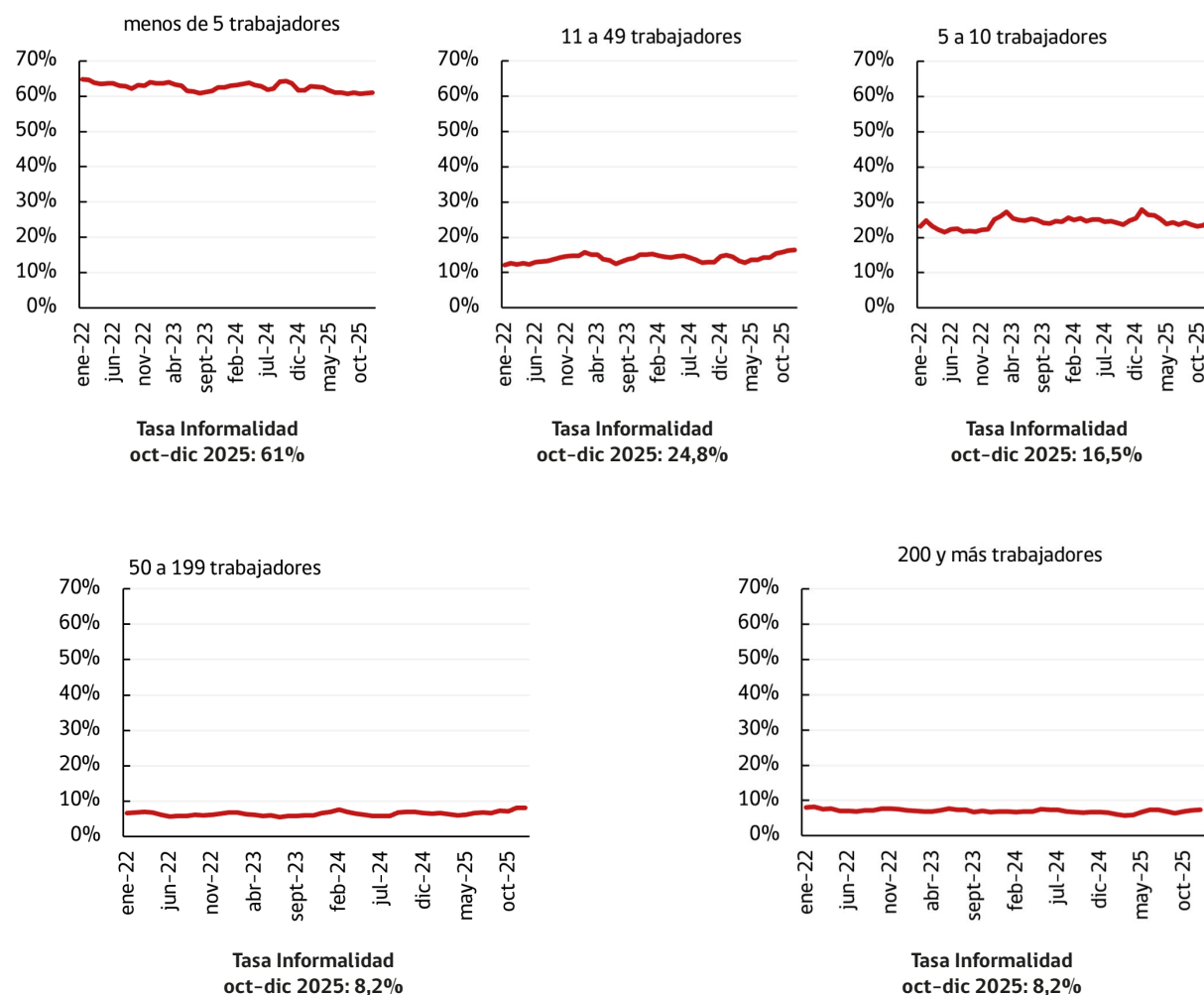


Nota: En la Figura 43, la diferencia entre el empleo total informal representado a través del rombo negro y la altura de las barras se explica por la existencia de observaciones sin información sobre tamaño de la empresa.

Fuente: Ministerio de Hacienda en base a ENE (INE).

La distribución del empleo informal según tamaño de empresa también se manifiesta al analizar las tasas de informalidad, observándose una relación inversa entre el tamaño de la unidad productiva y su nivel de informalidad. En el trimestre móvil finalizado en diciembre de 2025, las empresas con menos de cinco trabajadores registraron una tasa de informalidad de 61%, cifra considerablemente más alta que la registrada en el resto de los segmentos empresariales de mayor tamaño, donde las tasas no superaron el 25%. En las empresas con 5 a 10 trabajadores la tasa de informalidad alcanzó un 24,8%; en tanto en aquellas con 11 a 49 trabajadores un 16,5%; 8,2% en las de 50 a 199 trabajadores y 7,3% en las grandes empresas con 200 o más trabajadores. Estos resultados reflejan la elevada concentración de la informalidad en las microempresas, así como la amplia brecha existente entre estas respecto de las unidades productivas de mayor tamaño (Figura 45).

Figura 45: Tasas de informalidad según tamaño de la empresa
(enero 2022 – diciembre 2025, %)

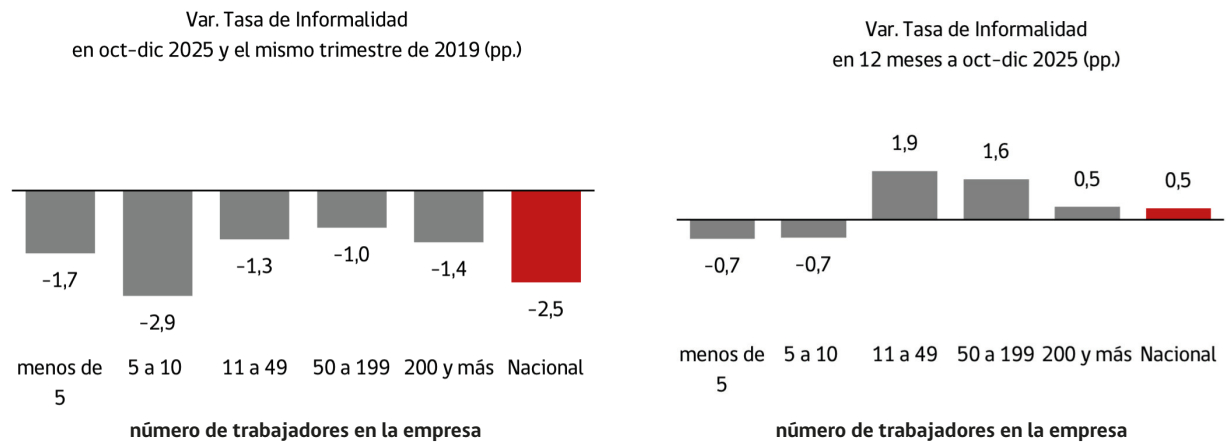


Fuente: Ministerio de Hacienda en base a ENE (INE).

Al igual que la evolución del empleo informal, la tasa de informalidad ha mostrado una trayectoria descendente en relación con el periodo previo a la prepandemia. Al comparar los trimestres móviles octubre–diciembre de 2025 y el mismo periodo de 2019, la caída más pronunciada se registró en las empresas con menos de diez trabajadores, mientras que en las medianas y grandes la disminución más moderada (Figura 46, izquierda).

En el periodo más reciente se observan algunos cambios en esta dinámica. En el trimestre móvil finalizado en diciembre de 2025, las empresas con 10 o menos trabajadores fueron las únicas que registraron descensos interanuales, equivalentes a 0,7 pp. En tanto, las empresas de 11 a 49 trabajadores presentaron el mayor incremento (1,9 pp.), seguidas por las de 50 a 199 trabajadores (1,6 pp.), mientras que las empresas de mayor tamaño exhibieron aumentos más moderados en torno a 0,5 pp. (Figura 46, derecha).

Figura 46: Variación en la Tasa de informalidad según tamaño de la empresa
(periodos seleccionados, pp.)



Fuente: Ministerio de Hacienda en base a ENE (INE).

En línea con lo observado en el análisis de las tasas de informalidad, los mayores aumentos interanuales del empleo informal en este periodo se concentraron en las empresas con entre 50 y 199 trabajadores y en aquellas con 11 a 49 trabajadores, con incrementos de 18,1% y 14,5%, respectivamente. A continuación, se ubicaron las empresas de mayor tamaño (200 y más trabajadores), que registraron un incremento de 9,8%. Por su parte, las empresas con menos de cinco trabajadores evidenciaron un crecimiento más moderado, de 1,4%, mientras que el segmento de 5 a 10 trabajadores fue el único que presentó una disminución, equivalente a 1,9% en igual periodo.

La Tabla 1 sintetiza la evolución de la informalidad desde el trimestre móvil octubre-diciembre de 2019, periodo en que se inicia una fase de disminución sostenida que culmina con el leve repunte observado hacia fines de 2025. Al presentar patrones diferenciados por sexo, edad, nivel educacional, rama de actividad, región, categoría ocupacional y tamaño de empresa, el análisis muestra que los cambios no han sido homogéneos. De este modo, se configura una visión sintética que permite identificar los ámbitos en que la informalidad persiste, se intensifica o retrocede a lo largo del periodo analizado.

Tabla 1: Variación del empleo formal y de la tasa de informalidad según categorías seleccionadas
(periodos seleccionados, pp. y % según corresponda)

Categoría de análisis	Subcategoría de análisis	ΔTasa Informalidad oct-dic 2025 c/r mismo periodo de 2019 (pp.)	ΔEmpleo Informal oct-dic 2025 c/r mismo periodo de 2019 (%)
Nacional		↓ (-2,5 pp.)	↓ (-4,6%)
Sexo	Hombres	↓ (-2,9 pp.)	↓ (-8,2%)
	Mujeres	↓ (-1,9 pp.)	↓ (-0,1%)
Categoría Ocupacional	Asalariados privados	↓ (-1,6 pp.)	↓ (-0,8%)
	Asalariados públicos	↓ (-2,2 pp.)	↓ (-9,2%)
	Cuenta propia	↓ (-3,7 pp.)	↓ (-2,9%)
	Empleadores	↑ (1,4 pp.)	↓ (-18,4%)
	Servicio doméstico	↑ (9,6 pp.)	↓ (-23,1%)
	Familiar no remunerado	(a)	↓ (-26,2%)
Edad	15-24 años	↓ (-0,9 pp.)	↓ (-20,3%)
	25-54 años	↓ (-3,0 pp.)	↓ (-6,3%)
	55-64 años	↓ (-2,3 pp.)	↓ (-1,7%)
	65 y más años	↑ (2,8 pp.)	↑ (13,2%)
Nivel Educacional	Sin estudios	↑ (9,0 pp.)	↓ (-35,3%)
	Ed. Básica	↑ (1,1 pp.)	↓ (-24,3%)
	Ed. Media	↑ (0,6 pp.)	↓ (-0,6%)
	Ed. Terciaria	↓ (-1,9 pp.)	↑ (9,2%)
Rama de Actividad Económicab	Agricultura	↑ (0,1 pp.)	↓ (-23,3%)
	Construcción	↑ (3,7 pp.)	↓ (-2,1%)
	Manufactura	↓ (-3,1 pp.)	↓ (-4,7%)
	Transporte	↓ (-4,5 pp.)	↓ (-13,3%)
	Actividades de los hogares	↑ (12 pp.)	↓ (-11,2%)
	Alojamiento y comida	↓ (-1,6 pp.)	↓ (-1,3%)

Categoría de análisis	Subcategoría de análisis	ΔTasa Informalidad oct-dic 2025 c/r mismo periodo de 2019 (pp.)	ΔEmpleo Informal oct-dic 2025 c/r mismo periodo de 2019 (%)
Región	Arica	↓ (-3,0 pp.)	↑ (-6,9%)
	Tarapacá	↓ (-0,1 pp.)	↓ (16,7%)
	Antofagasta	↓ (-3,2 pp.)	↓ (-1,2%)
	Atacama	↑ (2,1 pp.)	↑ (14,0%)
	Coquimbo	↓ (-4,4 pp.)	↓ (-11,3%)
	Valparaíso	↑ (0,5 pp.)	↑ (8,8%)
	Metropolitana	↓ (-3,8 pp.)	↓ (-9,4%)
	O'Higgins	↑ (1,5 pp.)	↑ (9,0%)
	Maule	↓ (-2,4 pp.)	↓ (-5,5%)
	Ñuble	↓ (-4,6 pp.)	↓ (-13,1%)
	Biobío	↓ (-0,2 pp.)	↑ (1,9%)
	La Araucanía	↓ (-2,4 pp.)	↓ (-5,7%)
	Los Ríos	↓ (-5,3 pp.)	↓ (-16,6%)
	Los Lagos	↓ (-2,1 pp.)	↓ (-10,0%)
	Aysén	↓ (-3,7 pp.)	↓ (-7,3%)
	Magallanes	↑ (1,8 pp.)	↑ (15,3%)
Tamaño de la Empresa	Menos de 5 trabajadores	↓ (-1,7 pp.)	↓ (-4,0%)
	5 a 10 trabajadores	↓ (-2,9 pp.)	↓ (-29,1%)
	11 a 49 trabajadores	↓ (-1,3 pp.)	↓ (-11,1%)
	50 a 199 trabajadores	↓ (-1,0 pp.)	↓ (-5,2%)
	200 y más trabajadores	↓ (-1,4 pp.)	↓ (-8,0%)

Notas: (a) No se reporta la tasa de informalidad de los familiares no remunerados, ya que, por definición, todos corresponden a trabajadores informales. (b) Presenta los sectores donde se concentra con mayor intensidad el empleo informal y que se describen en este capítulo.

Fuente: Ministerio de Hacienda en base a ENE (INE).

Capítulo 3

Informalidad en el microemprendimiento según la VIII Encuesta de Microemprendimiento de 2025⁹

De acuerdo con los resultados de la VIII Encuesta de Microemprendimiento (EME), en 2025 se estimó la existencia de cerca de 2 millones de microemprendedores en el país. De ellos, el 59% correspondía a hombres (alrededor de 1,2 millones), mientras que el 41% eran mujeres (aproximadamente 857 mil). Desde el punto de vista etario, la mayor concentración se observó en el tramo de 35 a 54 años, que representó el 45% del total. Le siguieron los grupos de 55 a 64 años (21%), de 25 a 34 años (17%) y, en menor proporción, las personas de 65 años y más, con un 13%. Respecto del nivel educacional, el 36% declaró haber completado la enseñanza media, el 21% contaba con educación básica, el 18% poseía formación universitaria y el 17% estudios técnicos (Tabla 2).

9 El análisis presentado en este capítulo se construye a partir de los resultados de la VIII Encuesta de Microemprendimiento (EME), cuyo enfoque difiere del utilizado en los capítulos anteriores con información de la Encuesta Nacional de Empleo (ENE). La EME caracteriza a las empresas y unidades productivas informales, considerando su estructura legal y tributaria, sus condiciones de operación y estrategias de sostenibilidad en comparación con las empresas formales. La ENE, en cambio, aborda la informalidad desde la perspectiva de las personas ocupadas, considerando en esta categoría a quienes estando empleados, carecen de acceso a seguridad social u otros mecanismos formales de protección laboral. Esta diferencia metodológica determina que cada encuesta capture dimensiones distintas de la informalidad, la informalidad empresarial, en el caso de la EME y la informalidad laboral, en el caso de la ENE; que se complementan para ofrecer una comprensión más integral de la informalidad en el país.

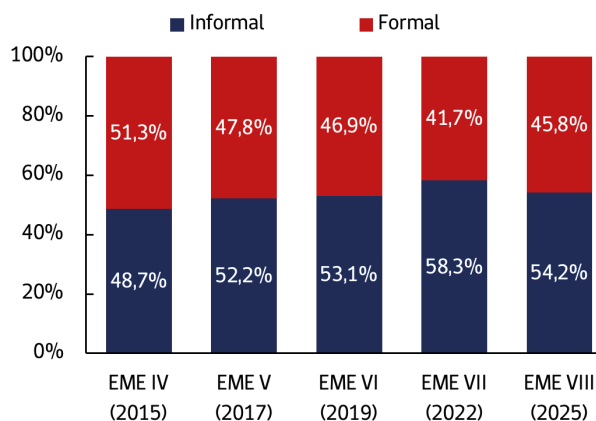
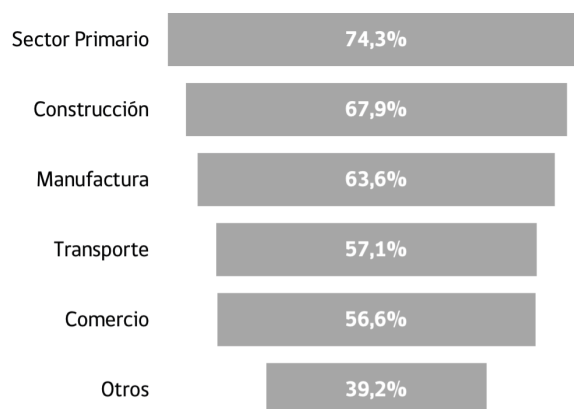
Tabla 2: Caracterización demográfica del microemprendimiento

Categoría	Tramos de edad (años)	Hombres (N° personas)	Mujeres (N° personas)	Total (N° personas)	%
Edad	15-24	37.227	37.432	74.659	4%
	25-34	199.239	168.041	367.280	17%
	35-44	291.818	203.359	495.177	23%
	45-54	272.915	187.294	460.209	22%
	55-64	277.985	165.658	443.642	21%
	65 y más	177.626	95.974	273.600	13%
	Total	1.256.810	857.757	2.114.567	100%
Nivel educacional	Sin estudios	6.366	9.601	15.967	1%
	Ed. Básica	386.915	215.073	601.988	28%
	Ed. Media	435.628	334.291	769.919	36%
	Ed. Técnica	203.340	150.506	353.846	17%
	Ed. Universitaria	224.562	148.286	372.848	18%
	Total	1.256.810	857.757	2.114.567	100%
Categoría ocupacional	Empleador	198.584	66.193	264.777	13%
	Cuenta propia	986.711	746.691	1.733.401	83%
	Sin información	71.515	44.874	116.389	6%
	Total	1.238.447	850.936	2.089.383	100%

Fuente: Ministerio de Hacienda en base la VIII Encuesta de Microemprendimiento (EME).

La informalidad en el emprendimiento ha presentado una tendencia creciente desde 2015. En 2025, el porcentaje de emprendimientos informales, es decir aquellos que no cuentan con inicio de actividades ante el SII o carecen de sistemas de contabilidad que permitan separar sus gastos personales de aquellos asociados las actividades comerciales que desarrollan alcanzó un 54,2%; disminuyendo 4,1 pp. en relación con la medición a la medición anterior (Figura 47).

Desde una perspectiva sectorial, la informalidad en el microemprendimiento se concentra principalmente en el sector primario, que agrupa las actividades vinculadas a la extracción de recursos naturales, donde más del 70% de las iniciativas operan bajo estas condiciones. A continuación, destacan los sectores de construcción, manufactura y transporte, en los cuales la proporción de emprendimientos se situó entre 68% y 57% en 2025 (Figura 48).

Figura 47: Informalidad en el microemprendimiento
(2015 – 2025; %)**Figura 48:** Informalidad en el microemprendimiento según sector económico (2025, % del total de microemprendedores informales)

Nota: En la Figura 48 el sector primario se refiere a las actividades que se dedican a la extracción de recursos.

Fuente: Ministerio de Hacienda en base a la VIII Encuesta de Microemprendimiento (EME).

En 2025, la principal motivación declarada para emprender en condiciones de informalidad fue la necesidad, señalada por el 58% de los casos, lo que representa una disminución de 3 pp. respecto de la medición previa. En segundo lugar, se ubicó la motivación por oportunidad, con un 27%, proporción inferior a la registrada en 2022 y 2019 (29%). Por último, la tradición familiar fue señalada por el 10% de los microemprendedores, lo que implica un aumento de 2 pp. en comparación con la encuesta anterior (Figura 49).

En cuanto a las razones para no formalizar el emprendimiento, la más frecuente se asocia al tamaño de la actividad: el 52% de los microemprendedores considera que su negocio es demasiado pequeño para justificar la formalización. En segundo lugar, un 20% señala que su actividad puede desarrollarse sin necesidad de registro, mientras que un 7% menciona factores vinculados a los costos del proceso (Figura 50). Este patrón sugiere que las barreras percibidas a la formalización no se explican principalmente por restricciones financieras directas, sino por una evaluación en la que la escala productiva y la baja complejidad operativa reducen los incentivos a incorporarse al sistema formal. En contextos donde los niveles de ventas son acotados y la actividad se organiza en torno a circuitos locales o vínculos de confianza, la formalización tiende a percibirse como un requisito poco relevante para la continuidad del negocio, más que como una herramienta de acceso a financiamiento o expansión.

Figura 49: Motivación para emprender de manera informal (2019 – 2025, % del total de microemprendedores informales)

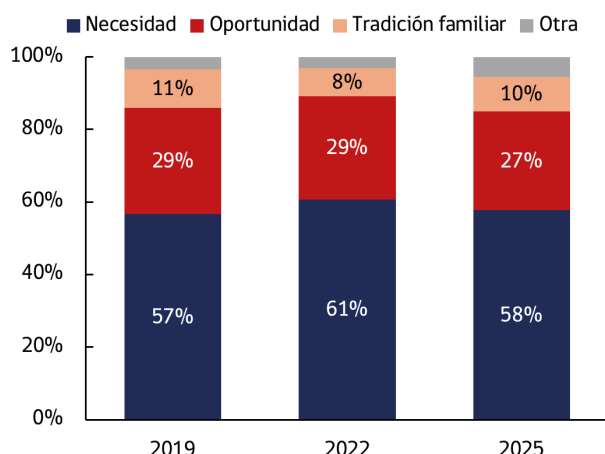
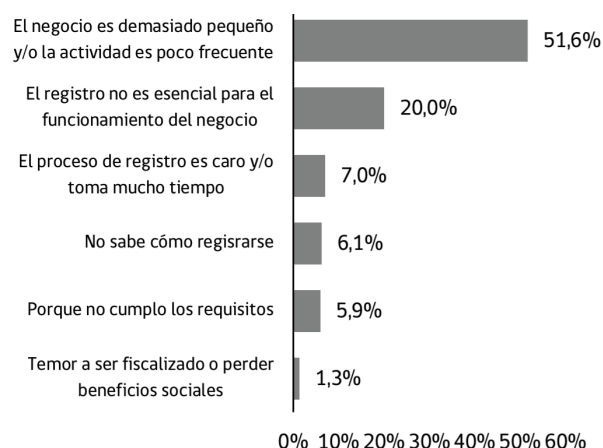


Figura 50: Razones para no formalizar el emprendimiento (2025, % del total de microemprendedores informales)



Fuente: Ministerio de Hacienda en base a la VIII Encuesta de Microemprendimiento (EME).

Entre los factores que limitan el crecimiento de los emprendimientos informales destacan, en primer lugar, la escasez de clientes y las limitaciones para acceder a financiamiento, mencionadas por el 27% y el 16% de los casos, respectivamente. En menor medida, también se identifican la incertidumbre sobre la situación económica (8,9%), el encarecimiento de los insumos (8%) y las responsabilidades familiares (6,8%) como elementos que condicionan la expansión de estas iniciativas (Figura 51). La predominancia de factores vinculados a la demanda y al acceso a financiamiento sugiere que las principales restricciones no se explican exclusivamente por el marco regulatorio, sino también por la reducida escala de operación y la participación en mercados de escasa profundidad, condiciones que dificultan la capacidad de generar ingresos más estables y las posibilidades de realizar inversiones orientadas a la expansión del negocio.

Por otra parte, entre los beneficios más valorados por los microemprendedores informales destaca la flexibilidad para organizar la jornada laboral, mencionada por el 34% de los encuestados. En segundo lugar, un 24% resalta la posibilidad de compatibilizar la actividad con otras responsabilidades, especialmente aquellas vinculadas al trabajo doméstico y al cuidado familiar. A ello se suma la independencia respecto del empleo asalariado, señalada por el 22% de los casos. Con menor frecuencia, se menciona la oportunidad de aprovechar mejor las propias habilidades (8,2%), la expectativa de obtener mayores ingresos en comparación con el trabajo dependiente (5,4%) y la opción de contar con una fuente de ingresos transitoria mientras se busca empleo (3,9%) (Figura 52). La relevancia de estos atributos sugiere que, más allá de las restricciones que enfrentan, el microemprendimiento informal cumple una función de ajuste en el mercado laboral, ofreciendo márgenes de autonomía y conciliación que no siempre están disponibles en el empleo asalariado, especialmente en contextos de trayectorias laborales inestables o con altas exigencias de cuidado.

Figura 51: Aspectos que limitan el crecimiento en el emprendimiento informal
(2025, % del total de microemprendedores informales)

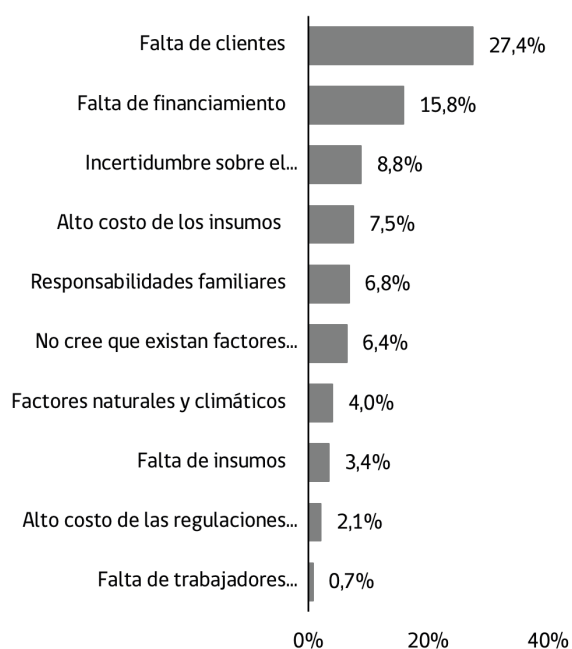
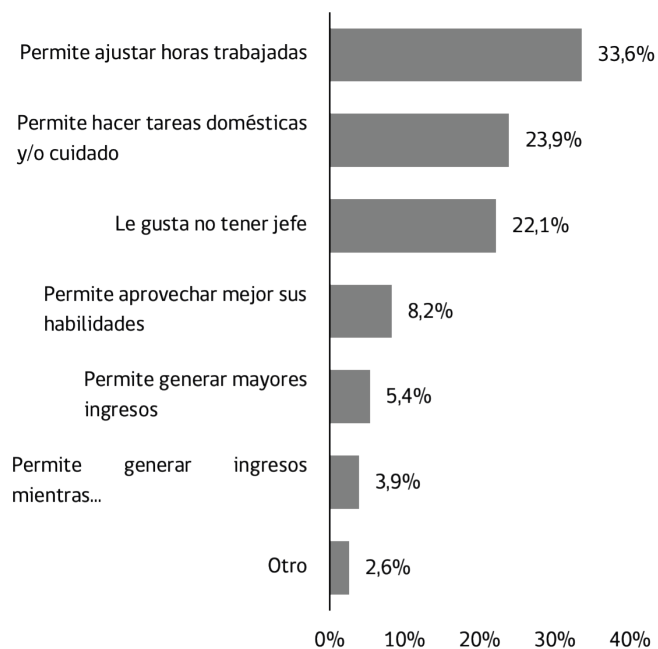


Figura 52: Principal beneficio de ser independiente informal
(2025, % del total de microemprendedores informales)



Fuente: Ministerio de Hacienda en base a la VIII Encuesta de Microemprendimiento (EME).

Capítulo 4

Medidas para enfrentar la informalidad y fomentar la formalización de las personas y empresas implementadas entre 2022 y 2025

La informalidad laboral y empresarial se encuentran estrechamente vinculadas, de modo que la formalización de las unidades productivas constituye una vía efectiva para reducir la informalidad en el empleo. Las empresas que operan al margen del registro tributario y carecen de mecanismos contables formales no solo ven limitada su capacidad de crecimiento y competitividad, sino que también reproducen condiciones laborales precarias, caracterizadas por bajos niveles de productividad, inestabilidad y acceso restringido a los sistemas de protección social. En el trimestre móvil octubre-diciembre de 2025, un 56% del empleo informal se concentraba en empresas del sector informal, es decir, aquellas que no se encuentran registradas ante el SII ni cuentan con mecanismos formales de contabilidad (Tabla 3). La magnitud de este fenómeno subraya que la formalización empresarial constituye una política pública de alto impacto, al fortalecer simultáneamente la transparencia y la competitividad económica, así como al favorecer la generación de empleos más productivos, estables y con acceso efectivo a los mecanismos de protección social.

Tabla 3: Clasificación del empleo según situación de formalidad y categoría ocupacional (octubre-diciembre 2025; número de personas y %)

	No Asalariados		Asalariados		Total (N° personas)		Total (%)	
	Formal	Informal	Formal	Informal	Formal	Informal	Formal	Informal
Sector formal	929.941	33.527	5.902.333	939.146	6.832.274	972.673	98,6%	38,3%
Sector informal	0	1.289.053	3.267	126.156	3.267	1.415.209	0,0%	55,7%
Hogares como empleadores	0	0	96.946	152.671	96.946	152.671	1,4%	6,0%
Total	929.941	1.322.580	6.002.546	1.217.973	6.932.487	2.540.553	100%	100%
% Empleo Informal sobre Empleo Total (%)						26,8%		

Nota: La categoría No asalariados incluye a trabajadores por cuenta propia, empleadores y familiares no remuneradores del hogar, en tanto la de Asalariados incluye a asalariados privados, públicos y trabajadores de servicio doméstico.

Fuente: Ministerio de Hacienda en base a ENE (INE) para el trimestre móvil octubre-diciembre de 2025.

En el Ministerio de Hacienda, la agenda orientada a enfrentar la informalidad y fomentar la formalización ha sido abordada integralmente a través de un conjunto de medidas que abarcan diversos ámbitos que se reflejan tanto en leyes promulgadas como en proyectos de ley en tramitación. Entre estas iniciativas destaca el impulso a la formalización temprana de las actividades económicas, el fortalecimiento de las facultades de fiscalización y sanción de los organismos competentes, y el perfeccionamiento de los mecanismos de trazabilidad de las transacciones comerciales. Asimismo, estas políticas han buscado consolidar instancias de coordinación interinstitucional para el análisis de información y la detección de ilícitos, desarrollar instrumentos que faciliten la creación y formalización de emprendimientos, y la provisión de incentivos que favorezcan la inserción y permanencia en el empleo formal de grupos prioritarios de la población, promoviendo así un enfoque inclusivo en las políticas de formalización¹⁰. Estas reformas se suman a las numerosas políticas implementadas desde 2015 en adelante, cuyo detalle se presenta en el anexo de este documento, evidenciando la continuidad y la progresiva ampliación de los esfuerzos en esta materia.

A continuación, se revisan las principales medidas implementadas entre 2022 y 2025 para enfrentar la informalidad y promover la formalización de personas y empresas, distinguiendo entre leyes publicadas y proyectos que continúan en tramitación en el Congreso. Cada iniciativa se acompaña de una breve descripción de su contenido y de la forma en que contribuye ya sea al fortalecimiento de la formalidad o a la reducción de la informalidad.

4.1 Leyes publicadas entre 2022 y 2025

Ley N° 21.713, que dicta normas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias dentro del Pacto por el Crecimiento Económico, el Progreso Social y la Responsabilidad Fiscal

Publicada en octubre de 2024, esta normativa establece un conjunto de disposiciones orientadas a fortalecer el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estructurándose en torno a tres ejes: el combate contra la evasión, la informalidad y la elusión de impuestos; la modernización de la administración tributaria; y el fortalecimiento institucional de la Defensoría del Contribuyente (DEDECON)¹¹. Al situar la informalidad como un eje central del debate tributario y establecer mecanismos específicos para su reducción, esta ley contribuye a consolidar una cultura de cumplimiento y transparencia que facilita la transición hacia la formalidad, especialmente en aquellos sectores donde los niveles de informalidad resultan más elevados. Con este propósito, incorpora medidas orientadas a reforzar la fiscalización, aplicar sanciones proporcionales y efectivas, y perfeccionar los mecanismos de trazabilidad de las operaciones comerciales. Entre las disposiciones más relevantes para impulsar la formalización y reducir la informalidad destacan¹²:

-
- 10 Este capítulo presenta una revisión de las principales iniciativas orientadas a reducir la informalidad y promover la formalización. Las leyes y proyectos analizados abarcan ámbitos más amplios de la política pública, no obstante, se enfatizan aquellos aspectos que inciden de manera directa en la formalización de la actividad económica y el empleo, así como en la generación de condiciones que favorecen la disminución de la informalidad.
 - 11 Esta iniciativa también tiene como objetivo generar mayores recursos fiscales en aproximadamente 1,5% del PIB (US\$4.500 millones) para apoyar el financiamiento de la Reforma Previsional (1,2% del PIB) y los compromisos adquiridos en materia de seguridad ciudadana y justicia (0,3% del PIB).
 - 12 Esta sección se elabora con información de la Ley N° 21.713 y de los sitios web del Ministerio de Hacienda [↗ \(enlace\)](#) y del SII [↗ \(enlace\)](#).

- **Obligación de las entidades financieras de informar al SII sobre los abonos efectuados en cuentas bancarias:** Se establece la obligación para las entidades financieras de remitir información al SII sobre la cantidad de abonos efectuados en las cuentas bancarias de personas naturales o jurídicas. Esta información deberá permitir una adecuada identificación del titular de la cuenta e incluir el número total de abonos recibidos durante los periodos sujetos a revisión, precisando además si estos superan un determinado umbral¹³. Esta medida busca fortalecer la transparencia de las transacciones financieras y facilitar la detección temprana de eventuales incumplimientos tributarios, contribuyendo al mismo tiempo a la reducción de prácticas informales y a la consolidación de una cultura de cumplimiento tributario.
- **Obligación de las plataformas de intermediación y otras entidades de exigir inicio de actividades:** Se establece que los organismos del Estado, gobiernos regionales y municipalidades, administradores, operadores o proveedores de medios de pago electrónico, y plataformas digitales de intermediación que facilitan la adquisición de bienes y servicios entre terceros, deberán exigir a sus clientes el inicio de actividades ante el SII. Esta medida promueve la formalización de comercios, prestadores de servicios y emprendedores digitales, contribuyendo a generar condiciones de competencia más equitativas entre quienes cumplen con sus obligaciones tributarias y quienes operan al margen de la regulación.
- **Obligación de las entidades bancarias de exigir inicio de actividades a personas jurídicas o entidades empresariales que soliciten créditos:** Se establece que los bancos comerciales deberán exigir que las personas jurídicas o entidades empresariales que soliciten préstamos o realicen otras operaciones comerciales hayan iniciado actividades ante el SII. Esta medida refuerza el vínculo entre el acceso al financiamiento y el cumplimiento de las obligaciones tributarias, incentivando la incorporación temprana de las empresas al sistema formal y fortaleciendo la trazabilidad de sus operaciones económicas. Al condicionar el crédito al inicio de actividades, se promueven prácticas empresariales transparentes y responsables, contribuyendo directamente a la formalización y reduciendo la informalidad en el sector empresarial.
- **Extensión de la trazabilidad tributaria a todo tipo de bienes:** Se amplía el alcance de las disposiciones sobre trazabilidad de bienes contenidas en el art. 60 quinquies del Código Tributario, extendiéndolas a todos los bienes y no únicamente a aquellos afectos a impuestos específicos. Para ello, se faculta al SII para implementar mecanismos de trazabilidad sobre productos que presenten un mayor riesgo de informalidad, siguiendo el modelo ya aplicado al control de cigarrillos. Esta medida contribuye a reducir la informalidad al permitir identificar circuitos económicos no registrados y vincular cada transacción con un contribuyente formal. Asimismo, la trazabilidad optimiza la asignación de recursos de fiscalización hacia los sectores de mayor riesgo, fortalece el diseño de intervenciones diferenciadas y facilita una transición más efectiva hacia la formalidad, complementando las sanciones tradicionales con enfoques preventivos y focalizados.

13 Este umbral determina que, dentro de un mismo día, semana o mes, se registren más de 50 abonos en las cuentas mencionadas provenientes de 50 o más personas o entidades distintas, o que, en el transcurso de un semestre, se contabilicen al menos 100 abonos de 100 personas o entidades diferentes. Asimismo, se establece que la información que las entidades financieras deberán remitir al SII incluirá el monto total agregado de los abonos, sin revelar datos individuales sobre quienes los realizan, garantizando así la privacidad de los titulares y permitiendo un adecuado control de las operaciones.

- **Fortalecimiento del régimen sancionatorio tributario:** Se perfeccionan los tipos penales asociados con el incumplimiento de las obligaciones tributarias, en particular aquellos relacionados con la confección, comercialización o facilitación indebida de documentos tributarios, y optimiza la graduación de las penas, así como los procedimientos vinculados a la clausura de establecimientos. Esta medida contribuye a la formalización al desincentivar prácticas informales y asegurar que los contribuyentes cumplan con la emisión de documentos tributarios, reforzando la efectividad y proporcionalidad del régimen sancionatorio.
- **Ampliación del IVA a la compra de bienes efectuados por no residentes:** Se amplía la aplicación del IVA a las ventas de bienes situados en el extranjero cuyo destino sea el territorio nacional. Esta medida, alineada con las recomendaciones de organismos internacionales, tiene por objetivo mejorar la eficiencia en la recaudación del IVA sobre envíos de bajo valor, promover condiciones de competencia más equitativas entre empresas nacionales y extranjeras, y reducir la informalidad en el comercio transfronterizo. Para ello, el impuesto deberá ser declarado y pagado mediante el sistema simplificado contemplado en el párrafo 7 bis de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios (LIVS), ya sea directamente por el vendedor o a través de la plataforma digital que intermedie la operación.

Además, se introducen ajustes complementarios que fortalecen la coherencia del sistema tributario. En particular, se establece la exención del IVA en la etapa de importación para aquellos envíos cuyo impuesto haya sido previamente enterado en la etapa de venta, y se elimina el umbral de valor conocido como de minimis. Además, se exime del pago de arancel aduanero a la importación de estos bienes, siempre que el IVA haya sido efectivamente pagado conforme al nuevo inciso final del artículo 4° de la LIVS.

Estas modificaciones representan un paso relevante hacia la modernización del tratamiento tributario del comercio digital internacional, contribuyendo a una mayor equidad tributaria y trazabilidad de las operaciones transfronterizas.

- **Ampliación del alcance de la clausura a establecimientos que operan mediante plataformas o sitios de comercio digital¹⁴:** Con el propósito de fortalecer y modernizar la fiscalización tributaria, se mantiene la sanción de clausura para quienes incumplan la obligación de emitir boletas, facturas u otros documentos exigidos por la legislación, ampliando su aplicación a establecimientos que operan en plataformas o sitios de comercio digital. El SII podrá decretarla ante la omisión reiterada de documentos electrónicos, el uso de sistemas que impidan su emisión o la negativa a cumplir con obligaciones formales que garanticen la debida fiscalización. Con esta extensión, la clausura deja de limitarse al comercio presencial y se adapta al crecimiento del comercio electrónico, asegurando el cumplimiento tributario en todos los canales de transacción. Asimismo, la medida contribuye a la formalización, al incentivar el cumplimiento de las obligaciones y desincentivar prácticas informales que debilitan la base tributaria, promoviendo un sistema más equitativo y competitivo tanto para empresas como para consumidores.

14 Extraído del sitio web del Ministerio de Hacienda, en el siguiente [enlace](#).

- **Exención arancelaria para la importación de bienes de hasta US\$ 500:** Se establece la exención del pago de aranceles aduaneros de los bienes importados cuyo valor sea inferior a US\$ 500, manteniéndose la obligación de pagar IVA. Esta modificación, que entrará en vigencia a partir de octubre de 2025, reemplaza el régimen anterior en el que los envíos de hasta US\$ 41 quedaban exentos del pago de aranceles, situación que favorecía la reventa informal y generaba competencia desleal frente al comercio establecido. Al elevar el umbral de exención y exigir el pago de IVA en todas las operaciones, esta iniciativa fomenta la formalización al incentivar que los importadores y comerciantes se registren y operen dentro del marco tributario, promueve la trazabilidad de las transacciones y reduce la circulación de productos fuera del sistema formal. Ello permite ampliar la base tributaria y promover un sistema comercial más equitativo, trazable y sostenible.
- **Facultad del SII para solicitar el comiso de bienes en casos de incumplimiento tributario o comercialización ilícita:** Se otorga al SII la facultad de solicitar el comiso de bienes cuando, en el ejercicio de sus labores de fiscalización, detecte que estos son transportados sin cumplir las obligaciones tributarias, presenten indicios de falsificación, o bien, su comercialización resulte ilegal. Esta iniciativa permite reforzar el cumplimiento tributario y combatir prácticas comerciales informales.
- **Obligación de los vendedores habituales de bienes muebles usados de emitir documentos tributarios que identifiquen a sus proveedores:** Se establece que los vendedores habituales de bienes muebles usados deben emitir un documento tributario que identifique a sus proveedores y detalle los bienes y cantidades adquiridas. Esta disposición busca fortalecer la trazabilidad de las operaciones, permitiendo vincular cada transacción con un contribuyente formal y facilitar la supervisión del SII.
- **Trazabilidad de las operaciones de compra y venta efectuadas en dinero en efectivo:** Se establece que, a partir de enero de 2025, las operaciones de compra y venta de bienes cuyo valor supere 135 UF pagadas en efectivo deberán respaldarse en documentos que permitan identificar al pagador. Este umbral no podrá ser inferior a 50 UF ni superior a 135 UF y podrá ajustarse mediante una resolución del Ministerio de Hacienda, previo informe favorable del Banco Central de Chile. Para el periodo 2025-2026, el límite fue establecido en 135 UF y se mantendrá a menos que sea modificado conforme a la normativa vigente. Esta disposición promueve la formalidad y la detección de operaciones no declaradas al exigir el registro verificable de los pagos, fortaleciendo la trazabilidad de las operaciones comerciales y la supervisión tributaria.

Ley N° 21.685, que reajusta los valores del Subsidio Único Familiar (SUF) y la Asignación Familiar (AF), otorga un aporte pagado a través del Bolsillo Familiar Electrónico (BFE) por los meses de invierno de 2024, e inyecta recursos al Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo

Esta normativa, publicada en julio de 2024, modificó el funcionamiento de la AF y el SUF con el propósito de corregir los incentivos que en la práctica favorecían la permanencia en la informalidad de las personas beneficiarias.

- Para ello, dispuso la extensión por un período de dos años de los beneficios asociados al SUF para aquellas personas que accedan a un empleo asalariado, evitando que la formalización laboral implicase la pérdida inmediata de apoyos sociales esenciales, lo que en muchos casos constituye una barrera para transitar hacia el empleo formal.

- Al reducir los costos de transición hacia la formalidad, esta iniciativa elimina uno de los principales desincentivos que enfrentan los hogares más vulnerables, permitiendo compatibilizar la percepción de beneficios sociales con la inserción laboral formal. De esta forma, no solo favorece una inserción laboral más estable y segura, sino que también se amplía el acceso a los sistemas de protección social y derechos laborales de las personas beneficiarias, representando un avance relevante hacia la formalización del empleo de los sectores más vulnerables de la población.

Bolsillo Familiar Electrónico, creado mediante la Ley N° 21.550 que impulsa medidas para la seguridad económica

El BFE ha representado una innovación importante dentro de las políticas sociales y económicas, al articular el fortalecimiento de la seguridad económica de los hogares más vulnerables y el impulso hacia la formalización de la economía.

- Implementado desde mayo de 2023 mediante la Ley N° 21.550 y posteriormente extendido hasta septiembre de 2024 a través de la Ley N° 21.685, el BFE no solo ha permitido mitigar los efectos del alza en los precios de los alimentos, sino que también se consolidó como un instrumento para la formalización del comercio. Al incentivar el uso de canales de compra registrados y trazables, este programa combina la entrega de un apoyo social para los hogares más vulnerables con el fortalecimiento del comercio formal.
- La entrega de este aporte se operativizó a través de un mecanismo electrónico asociado a la CuentaRUT de BancoEstado, mediante el cual las personas beneficiarias recibían un aporte estatal destinado exclusivamente a la compra de alimentos. Su diseño incorporó innovaciones que trascienden el ámbito del apoyo económico directo, ya que promueve la inclusión financiera, la digitalización de transacciones y la educación financiera, reforzando también los incentivos hacia la formalización del comercio. En efecto, el beneficio solo podía utilizarse en establecimientos del rubro alimenticio que estuviesen formalmente registrados conforme al clasificador internacional de categorías comerciales (Merchant Category Code, o MCC por sus siglas en inglés), y que contaran con terminales de pago electrónico (POS). Debido a que estos dispositivos son entregados únicamente a negocios que han iniciado actividades ante el SII, el programa generó un vínculo directo entre el acceso al beneficio y el cumplimiento tributario de los comercios. De esta manera, el BFE no solo amplió las opciones de compra para los hogares beneficiarios, sino que también incentivó la formalización de pequeños establecimientos que buscaban captar la demanda asociada al programa, reduciendo los espacios de informalidad.

Ley N° 21.745, que modifica el Decreto Ley N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, para establecer un régimen tributario especial para comerciantes de ferias libres

Esta normativa constituye un avance relevante en la promoción de la inclusión tributaria y en la formalización de un sector económico caracterizado históricamente por elevados niveles de informalidad. Para ello, introduce un marco tributario simplificado y adaptado a las particularidades de este rubro, reduciendo las barreras de entrada al sistema impositivo e incentivando la adopción de mecanismos comerciales formales. Con este objetivo, esta iniciativa publicada en mayo de 2025 dispuso de las siguientes medidas:

- **Impuesto único sobre las ventas en reemplazo del IVA:** Contempla la aplicación de un impuesto único del 1,5% sobre las ventas en reemplazo del IVA de 19%, que se aplicará exclusivamente a las transacciones realizadas a través de medios de pago electrónicos que se encuentren autorizados y fiscalizados por el SII, reforzando la trazabilidad y transparencia de las operaciones. Asimismo, se establece que el costo total para el comerciante (considerando el impuesto y la comisión del operador del medio de pago) no podrá superar el 3,5% del valor de la transacción, asegurando condiciones justas y predecibles para los pequeños contribuyentes.
- **Exención de la obligación de llevar contabilidad formal:** Con el fin de promover la simplificación tributaria, la ley también dispone que los feriantes queden exentos de la obligación de llevar contabilidad formal, delegando en los operadores de medios de pago electrónico la responsabilidad de recaudar y enterar el impuesto al Fisco. De este modo, la normativa no solo alivia la carga administrativa de los comerciantes de ferias libres, sino que también incentiva el uso de medios de pago formales y la regularización progresiva de una actividad económica clave en la vida cotidiana de millones de familias.

Ley N° 21.632, que modifica diversos cuerpos legales con el propósito de fortalecer la capacidad del Estado en materia de contrabando

Publicada en noviembre de 2023, esta normativa introdujo modificaciones a distintos cuerpos legales con el propósito de reforzar la capacidad del Estado en la prevención, detección y sanción del contrabando.

- Entre sus principales disposiciones se encuentra la incorporación de nuevos tipos penales, el aumento de las sanciones aplicables, el ajuste de criterios aduaneros y penales, y la ampliación de las facultades investigativas de las instituciones públicas, además de la modernización de los mecanismos de control asociados al uso indebido del sistema financiero.
- Esta normativa contribuye a enfrentar la informalidad mediante un enfoque integral que combina desincentivos, controles y mayor trazabilidad, garantizando un marco de fiscalización más eficaz y resguardando la legalidad en las operaciones de comercio exterior.

Ley N° 21.648, que establece la obligatoriedad de iniciación de actividades para personas que operan en el comercio exterior

- En febrero de 2024 fue publicada la Ley N° 21.648, que modifica el Código Tributario para establecer la obligación de iniciar actividades ante el SII para las personas que realizan operaciones de comercio

exterior en Chile por montos significativos. La normativa exige dicha obligación a quienes efectúen una o más importaciones en un período móvil de doce meses con un valor FOB igual o superior a US\$ 3.000, ya sea por operación individual o de manera agregada, salvo cuando se acredite de manera fehaciente que los bienes tienen un destino estrictamente personal o de consumo propio.

- Esta medida busca facilitar la fiscalización de infracciones y delitos tributarios y aduaneros, además de apoyar la persecución del crimen organizado por parte del SII y del Servicio Nacional de Aduanas (SNA).

4.2 Proyectos de ley en tramitación legislativa a marzo de 2026

Proyecto de ley que crea un nuevo sistema de subsidio unificado al empleo (Boletín 17641-13)

- Esta iniciativa, presentada al Congreso en julio de 2025, propone la creación de una herramienta simplificada para incentivar la inserción y permanencia en el empleo formal de grupos prioritarios de la población mediante la entrega de un subsidio a las personas trabajadoras y sus empleadores. Para ello, moderniza, simplifica e integra algunos de los subsidios al empleo vigentes, consolidando un sistema más eficiente, focalizado e integrado de las iniciativas públicas en el ámbito laboral.
- El diseño del nuevo subsidio reconoce las desigualdades estructurales que dificultan el acceso al empleo formal, dirigiendo los beneficios hacia aquellos grupos de la población que enfrentan las mayores barreras de acceso y permanencia en el mercado laboral y que presentan altos niveles de informalidad, tales como jóvenes, mujeres, personas mayores y personas con discapacidad.
- Con este objetivo, el proyecto dispone la entrega de un subsidio mensual por un monto que varía entre un 10% y un 20% de la remuneración bruta mensual de la persona trabajadora y cuya duración puede extenderse por un periodo máximo de 12 meses. La distribución de este beneficio entre el empleador y el trabajador o trabajadora será determinada mediante un decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, suscrito además por el Ministerio de Hacienda.
- En conjunto, esta propuesta legislativa no solo fortalece los incentivos a la formalización, sino que también contribuye al desarrollo de trayectorias laborales más estables de los segmentos más vulnerables de la población.
- A comienzos de marzo de 2026, el proyecto fue aprobado por el Congreso Nacional y se encuentra en espera de ser promulgado.

Proyecto de ley que introduce beneficios tributarios a la clase media, compensados mediante la tributación que indica, reduce exenciones y modifica otras disposiciones (Boletín 17725-05)

Esta iniciativa, presentada al Congreso en agosto de 2025, tiene como objetivo promover la formalización de la actividad económica, especialmente de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) y de los nuevos emprendimientos. A través de la simplificación y promoción del cumplimiento de las obligaciones tributarias, el proyecto busca reducir las barreras de acceso al sistema impositivo, disminuir los cos-

tos de cumplimiento y generar incentivos concretos para que las unidades productivas que actualmente operan en la informalidad se integren al sistema formal. Con este fin, la iniciativa contempla las siguientes medidas:

- **Modernización del régimen ProPyme:** Para fomentar el desarrollo de las Mipymes y facilitar su incorporación y permanencia en la economía formal, esta iniciativa contempla la creación de la “Ruta del Emprendimiento”. Esta estrategia implica una reformulación del régimen Propyme Transparente para hacerlo más accesible y beneficioso para las empresas de menor tamaño. Las Mipymes acogidas a este régimen estarán exentas del pago del impuesto de primera categoría y podrán acceder a incentivos como el beneficio de reinversión de utilidades, entre otros mecanismos que buscan promover su crecimiento y sostenibilidad.

Para aquellas empresas que no se acojan a este régimen, se mantiene la opción del sistema 100% integrado vigente, el cual contempla una reducción de la tasa del impuesto de primera categoría desde el 25% actual a un 20%. Esta rebaja se alinea con lo dispuesto en la Ley N° 21.755, que modifica diversos cuerpos legales en materia de simplificación regulatoria y promoción de la actividad económica, y considera un esquema transitorio de aumento progresivo de la tasa impositiva. Específicamente, se establece un alza de dos puntos porcentuales por año a contar de 2029, la cual se aplicará de manera gradual y estará sujeta a que el crecimiento económico sea igual o superior al 2% anual, hasta alcanzar nuevamente la tasa del 20%.

- **Incentivos tributarios para nuevos emprendimientos:** Con el propósito de incentivar la creación de nuevos negocios y facilitar su incorporación temprana al sistema tributario, el proyecto de ley contempla la creación de un régimen inicial transitorio dirigido a nuevos emprendimientos. Este régimen permite que, durante los primeros ejercicios comerciales desde el inicio de actividades, los contribuyentes puedan optar por el pago de un impuesto único y sustitutivo del impuesto a la renta y del IVA, equivalente a 1 Unidad Tributaria Mensual (UTM) al mes. Esta medida busca aliviar la carga tributaria durante la fase más crítica del desarrollo empresarial, permitiendo a los emprendedores concentrarse en consolidar su actividad económica.

Complementariamente, quienes opten por este régimen y aquellos que decidan no hacerlo, podrán acceder a un beneficio en materia de IVA por un periodo de 24 meses, a contar del primer mes en que la empresa determine un saldo positivo a pagar por este concepto. Esta medida entrega un alivio significativo a los nuevos emprendimientos, reduciendo los costos iniciales de cumplimiento tributario y fomentando la permanencia en el sector formal de la economía.

- **Monotributo social:** El proyecto de ley introduce un nuevo régimen tributario simplificado denominado monotributo social, dirigido a personas naturales que desarrollen actividades comerciales pertenecientes al 80% más vulnerable del Registro Social de Hogares (RSH), inscritas en programas de apoyo al emprendimiento del Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) y, con ingresos anuales inferiores a 310 UF. Este régimen contempla un pago mensual fijo de 0,5 UTM, destinado a cubrir distintas obligaciones de seguridad social que incluyen la cotización previsional, el Seguro para el Acompañamiento de Niños y Niñas con enfermedades graves establecido en la Ley N° 21.063, y el Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales dispuesto en la Ley

Nº 16.744. Esta iniciativa contribuye a la formalización a través de la simplificación del cumplimiento tributario, apoyar a los sectores más vulnerables del emprendimiento y avanzar hacia una economía más inclusiva y formalizada.

Proyecto de ley que crea el Subsistema de Inteligencia Económica y establece medidas para la prevención y alerta de actividades relacionadas con el crimen organizado (Boletín 15975-25)

En mayo de 2023 fue presentado al Congreso el proyecto de ley que crea el Subsistema de Inteligencia Económica, cuyo propósito es facilitar la persecución de recursos provenientes del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y otros delitos asociados al crimen organizado. El proyecto, que se organiza en torno a tres ejes -fortalecimiento del ecosistema de inteligencia y análisis económico, prevención y detección temprana de los delitos, y ampliación de las facultades sancionatorias del Estado, dispone lo siguiente:

- **Fortalecimiento del ecosistema de inteligencia y análisis económico:** Se establece un Subsistema de Inteligencia Económica, integrado por la Unidad de Análisis Financiero (UAF), SII y el SNA, coordinado funcionalmente para desarrollar labores de inteligencia orientadas a prevenir y alertar sobre delitos tributarios y aduaneros, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, tráfico de drogas y control ilegal de armas. Asimismo, refuerza la capacidad del Estado para identificar operaciones económicas sospechosas mediante el análisis de información vinculada a delitos tributarios, aduaneros y económicos y otras actividades delictuales.
- **Prevención y detección temprana de los delitos y ampliación de las facultades sancionatorias del Estado:** Con este objetivo, el proyecto fortalece la normativa que regula a los organismos supervisores, incluyendo la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), la Superintendencia de Casinos y la Tesorería General de la República (TGR). También, se incorpora la figura del “funcionario revelador” para detectar incumplimientos normativos y se establecen sistemas obligatorios de trazabilidad en sectores de difícil fiscalización y que presentan un mayor vínculo con el crimen organizado, como medicamentos, cobre, tabaco, carne y madera. Además, se amplían las facultades intrusivas y sancionatorias de los órganos de supervisión económica y financiera.
- Esta iniciativa no solo busca enfrentar el crimen organizado y fortalecer la seguridad económica, sino que también promueve la formalización de las actividades productivas al incrementar los costos de la informalidad. La mayor trazabilidad de las transacciones y la expansión de los mecanismos de control sobre el movimiento de capitales reducen el espacio para operar al margen de la normativa tributaria y financiera. Además, el aumento de la capacidad de las instituciones públicas para detectar actividades que evaden impuestos o incumplen la legislación tributaria y laboral, permite generar condiciones más equitativas y competitivas para el desarrollo del comercio formal.
- A comienzos de marzo de 2026, esta iniciativa fue aprobada por la Cámara de Diputadas y Diputados y fue despachado a tercer trámite legislativo, incorporando entre sus disposiciones la aprobación de normas que autorizan a la UAF para solicitar el levantamiento del secreto bancario en sede administrativa en tres situaciones expresamente establecidas.

Leyes para enfrentar la informalidad y fomentar la formalización de las personas y empresas publicadas entre 2022 y 2025

Ley (mes de publicación en el Diario Oficial)	Medidas	Ámbito(s) de contribución	Reducción informalidad	Fomento formalización
Ley N° 21.713 de Cumplimiento Tributario (octubre de 2024)	Obligación de las entidades financieras de informar al SII sobre abonos realizados en cuentas bancarias.	• Reforzamiento del cumplimiento tributario mediante la formalización temprana de las actividades económicas. • Fortalecimiento de las atribuciones sancionatorias y de fiscalización. • Simplificación tributaria. • Mejoramiento de la trazabilidad de las transacciones comerciales.	✔	
	Obligación de las plataformas de intermediación y otras entidades de exigir inicio de actividades.			
	Obligación de las entidades bancarias de exigir inicio de actividades a personas jurídicas o entidades empresariales que soliciten créditos.			
	Extensión de la trazabilidad tributaria a todo tipo de bienes.			
	Fortalecimiento del régimen sancionatorio tributario.			
	Ampliación del IVA a la compra de bienes efectuados por no residentes.			
	Ampliación del alcance de la clausura a establecimientos que operan mediante plataformas o sitios de comercio digital.			
	Exención arancelaria para la importación de bienes de hasta US\$ 500.			
	Facultad del SII para solicitar el comiso de bienes en casos de incumplimiento tributario o comercialización ilícita.			
	Obligación de los vendedores habituales de bienes muebles usados de emitir documentos tributarios que identifiquen a sus proveedores.			
	Trazabilidad de las operaciones de compra y venta efectuadas en efectivo.			
Ley N° 21.685 de reajuste SUF y AF (julio de 2024)	Extensión por dos años de los beneficios asociados al SUF para aquellas personas que transiten a un empleo asalariado.	• Incentivos a la formalización laboral.		✔

Ley (mes de publicación en el Diario Oficial)	Medidas	Ámbito(s) de contribución	Reducción informalidad	Fomento formalización
Ley N° 21.550 de seguridad económica y creación BFE (marzo de 2023)	Medio electrónico asociado a la CuentaRUT de BancoEstado, a través del cual las personas beneficiarias reciben un aporte estatal destinado a la compra de alimentos.	- Fortalecimiento de la seguridad económica de los hogares vulnerables. - Formalización de la economía mediante la canalización del canalizar beneficio hacia comercios formales (registrados y sujetos a fiscalización tributaria).		✓
Ley N° 21.745 de régimen tributario simplificado para ferias libres (mayo de 2025)	Impuesto único sobre las ventas en reemplazo del IVA.	Simplificación tributaria.		✓
	Exención de la obligación de llevar contabilidad formal.	- Fomento a la formalización tributaria. - Simplificación tributaria. - Digitalización e inclusión financiera.		✓
Ley N° 21.632 para combatir el contrabando (noviembre de 2023)	Incorporación de nuevos tipos penales, aumento de las sanciones aplicables, ajuste de criterios aduaneros y penales, ampliación de las facultades investigativas de las instituciones públicas, y modernización de los mecanismos de control asociados al uso indebido del sistema financiero.		✓	
Ley N° 21.648 de inicio de actividades (febrero de 2024)	Obligación de que las personas que realicen operaciones de comercio exterior en Chile por un valor FOB igual o superior a US\$ 3.000 en un período móvil de doce meses inicien actividades ante el SII.	Mejoramiento de la trazabilidad de las transacciones comerciales.	✓	

Proyectos de ley para abordar la informalidad y fomentar la formalización de las personas y empresas en tramitación al 2026

Proyecto de Ley (Boletín y mes de ingreso al Congreso)	Medidas	Ámbito(s) de contribución	Reducción informalidad	Fomento formalización
Subsidio Unificado al Empleo (Bol. 17641-13, julio de 2025)	Subsidio mensual a las personas trabajadoras y a sus empleadores por un monto que varía entre un 10% y un 20% de la remuneración bruta mensual de la persona trabajadora y cuya duración puede extenderse por un periodo máximo de 12 meses.	Incentivos a la formalización laboral.		✓
Facilita el cumplimiento tributario de las Mipymes (Bol. 17725-05, agosto de 2025)	Modernización del régimen ProPyme.	Incentivos a la formalización temprana de las actividades económicas.		✓
	Incentivos tributarios para nuevos emprendimientos.	Incentivos tributarios para nuevos emprendimientos formales.		✓
	Monotributo social	- Fomento a la formalización tributaria. - Simplificación tributaria.		✓
Subsistema de Inteligencia Económica (Bol. 15975-25, mayo de 2023)	Fortalecimiento del ecosistema de inteligencia y análisis económico (creación de un Subsistema de Inteligencia Económica) Prevención y detección temprana de los delitos y ampliación de las facultades sancionatorias del Estado	- Facilitar la persecución de recursos provenientes del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y otros delitos asociados al crimen organizado. - Fortalecimiento de las atribuciones sancionatorias de los órganos de supervisión económica y financiera.	✓	

Anexos

Antecedentes históricos de las políticas implementadas en Chile para enfrentar la informalidad (2015-2021)

Chile ha realizado múltiples avances en las últimas décadas que se enmarcan en los principios propuestos por la OIT, los que le han permitido alcanzar niveles de informalidad menores a los observados en otros países de la región tales como Brasil, Colombia y Perú (OCDE, 2022). Estos avances abarcan una serie de dimensiones, que recogen la complejidad del fenómeno de la informalidad, entre los cuales es posible destacar¹⁵:

Mejoría en el acceso a la protección social a personas trabajadoras a nivel nacional:

- La creación de Previred en 2001, ha facilitado el cumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social a los empleadores (especialmente aquellos de menor tamaño y de casa particular) y de las personas trabajadoras independientes, al centralizar el pago de las cotizaciones de seguridad social en un portal único y gratuito de declaración y pago de las cotizaciones previsionales por internet, y donde los trámites efectuados cuentan con validez ante la Dirección del Trabajo.
- La Ley N° 20.123 de subcontratación (octubre de 2006), que amplía el conjunto de responsables del pago de cotizaciones previsionales de las y los trabajadores subcontratados, estableciendo que, en caso de deudas previsionales, la empresa principal asuma la obligación de pago de éstas.
- La Ley N° 21.133 (febrero de 2019), que incorpora a las personas trabajadoras independientes a los

15 Extraídas del Capítulo 7.3 del documento de trabajo “La Informalidad en Chile” elaborado por el Ministerio de Hacienda y publicado en noviembre de 2022. Disponible en el siguiente [enlace](#).

regímenes de protección social en las materias de salud y pensión, mediante la obligatoriedad de efectuar el pago de estas cotizaciones a través de la operación renta.

- La Ley N° 21.431 (marzo de 2022), que modifica el Código del Trabajo regulando el contrato de personas trabajadoras de empresas de plataformas digitales, dependientes e independientes y las empresas encargadas de esas plataformas. En ella se especifica que el contrato laboral debe contener el deber de protección del empleador, la jornada de trabajo, remuneración u honorarios y el respectivo acceso a la seguridad social, entre otros derechos.

Facilitación de la creación de empresas formales:

- El Portal “Tu Empresa en un día”, que permite la constitución de empresas en calidad de personas jurídicas en un plazo de 24 horas, mediante el uso de la firma electrónica avanzada y de forma gratuita.
- La Ley N° 21.122 (noviembre de 2018), que regula el contrato por trabajo por obra o faena.
- La Ley N° 21.327 (abril de 2021), que moderniza la Dirección del Trabajo y en la cual se destaca el aumento en el número de personas fiscalizadoras, además de equipos directivos, profesionales y otros equipos técnicos.
- La Ley N° 21.521 (también conocida como Ley Fintech, enero 2023), que permite regular e incorporar a nuevos actores al mercado financiero, posibilitando un escenario más competitivo y una mayor inclusión financiera.

Incentivos para la formalización:

- En este ámbito destacan el Subsidio al Empleo Joven (SEJ) y el Bono al Trabajo de la Mujer (BTM), que entregan un beneficio monetario a las y los trabajadores entre 18 y 24 años y mujeres entre 25 y 59 años, en cada caso, que se encuentren trabajando de manera dependiente o independiente y que pertenezcan al 40% más vulnerable de la población de acuerdo con el RSH. El SEJ, creado en abril de 2009 mediante la Ley N° 20.338, tiene como finalidad complementar la remuneración de las y los trabajadores e incentivar su contratación, en tanto el BTM creado en virtud de la Ley N° 20.595, de mayo de 2012, tiene como propósito mejorar las condiciones del empleo femenino, especialmente de los segmentos más vulnerables de la población, complementando sus ingresos e incentivando su contratación.
- Ley N° 20.348 (junio de 2009), que resguarda el derecho a la igualdad en remuneraciones entre hombres y mujeres que presten el mismo trabajo.
- Mejoras en la cobertura educación y en la formación continua:
- Avances respecto a la cobertura de la educación básica y media obligatoria. La evidencia confirma la

relevancia de avanzar por esta vía, debido a que las personas con menores niveles de escolaridad poseen mayores tasas de informalidad y presentan una menor probabilidad transitar hacia la formalidad.

- Mejorías en el acceso educación terciaria y a la capacitación. Se han realizado avances significativos, principalmente a través de la gratuidad en la educación terciaria (institutos profesionales, centros de formación técnica y universidades). Al mismo tiempo, se ha fortalecido la oferta programática y formación continua a través del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (Sence). Por ejemplo, el programa "Formación en el Puesto de Trabajo" busca aumentar la inserción en el mercado laboral de las y los jóvenes entre 15 y 24 años y adultos de 60 o más años desocupados, mediante la entrega de una bonificación al empleador, que varía en función de la edad de la persona contratada. Al mismo tiempo, el programa "Fórmate para el Trabajo" pone a disposición de la población económicamente activa que se encuentre dentro del 60% más vulnerable según el RSH, capacitaciones de larga duración, que incluyen formación en un oficio, prácticas laborales, herramientas para facilitar la inserción laboral y asistencia técnica para desarrollar un proyecto de emprendimiento. Lo anterior, se diferencia de otros programas de capacitación, ya que se alinea con lo que sugiere la evidencia internacional en esta materia.

Políticas de protección laboral durante la crisis COVID-19

Con el propósito de mitigar los efectos de la pandemia sobre el mercado laboral, entre 2020 y 2021 se implementaron un conjunto de medidas para evitar la destrucción de empleos formales y promover la creación de ellos, y por esa vía, contener los efectos sobre el mercado informal, entre las cuales es posible mencionar:

- Ley N° 21.227 de Protección al Empleo y la política de subsidios al empleo (abril de 2020). La primera, permitió mantener las relaciones laborales de los trabajadores mediante la suspensión de los contratos laborales y la reducción de sus jornadas. La segunda, consistió en un conjunto de instrumentos orientados a impulsar la recuperación del empleo que incluyó los Subsidios Regresa y Contrata (cuyas postulaciones finalizaron en diciembre de 2021) y los subsidios IFE Laboral y Protege Apoya cuyas postulaciones han sido extendidas hasta fines de 2022. Estos últimos están orientados a la creación de relaciones laborales formales de personas previamente cesantes y a la entrega de un aporte monetario a madres trabajadoras dependientes o independientes que tengan el cuidado de niños y niñas menores de hasta cinco años, respectivamente.
- La Ley N° 21.247 de Crianza Protegida (julio de 2020), que estableció alternativas de cuidado infantil para madres y padres trabajadores en el contexto de la pandemia; creando una licencia médica preventiva para aquellos que se encontraban haciendo uso de un permiso postnatal parental cuyo término ocurriese durante el estado de excepción constitucional con motivo del brote de COVID-19. Además, para las y los trabajadores afiliados al Seguro de Cesantía con hijos o hijas nacidos hasta 2013, se les permitió suspender sus contratos por motivos de cuidado y acceder a las prestaciones del Seguro establecidos en la Ley de Protección al Empleo.

